



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 18 de septiembre de 2009
No. 57

SUMARIO:

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

PADRÓN DE PRESTADORES AMBIENTALES 2009-2010.

AVISOS JUDICIALES: 1123-AI, 1177-AI, 3065, 3066, 3067, 3068, 3069, 3064, 3088, 3089, 1168-AI, 842-BI, 843-BI, 2992, 1167-AI, 3097, 3190, 1199-AI, 3196, 3197, 3198, 3199, 3189, 3179, 3180, 3181, 3182, 3183, 3098, 3099, 878-BI, 3139, 3149, 3093-BIS, 1172-AI, 3004, 3018, 3191, 3192 y 3193.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3173, 1179-AI y 3175.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

Con fundamento en los artículos 3, 19 fracción XVI y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.5, 2.6 fracción II, 2.67, 2.71, 2.211, 2.224, 2.225, 2.226, 2.227, 2.272 y 2.273 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; Artículos 118, 155, 156, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400 y 401 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; Artículos 8 fracciones XV y XIX y 11 fracciones VII y X del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y lo señalado en las bases del **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS COLECTIVAS AL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL**, publicada en Gaceta del Gobierno del Estado de México el 7 de mayo de 2008 y a la **CONVOCATORIA 2009 PARA LA INCORPORACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS COLECTIVAS AL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL** publicada en Gaceta del Gobierno el 11 de mayo de 2009.

PADRÓN DE PRESTADORES AMBIENTALES 2009-2010

Clave de Acreditación	Empresa	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico
IRA/001/09	Ing. Adolfo Eduardo Vela Cuevas	Adolfo López Mateos Condominio 7 Casa 36, Fracc. Rancho San Lucas, Metepec, Estado de México, C.P. 52176	01.722.199.43.77 01.800.570.69.92	vela@tekplanner.com
IRA/002/09	M. en I. Adriana Álvarez Verona y/o Alejandra Álvarez Verona	Itaca No. 30, Col. San Álvaro, Deleg. Azcapotzalco, México, D.F. C.P. 020290	53.41.12.50 53.41.93.09	laboratorioyestudiosambientales@yahoo.com.mx
RA/003/09	Ing. Alejandro Domínguez López	2da. Felipe Sánchez No. 13, Col. Unidad Vicente Guerrero, Deleg. Iztapalapa, México, D.F. C.P. 09200	56-93-25-63	locs@prodigy.net.mx
IRA/004/09	Ing. Alfonso Víctor Paz	Eligio Ancona No. 170 Depto. 101 Col. Santa María la Ribera México, D.F., C.P. 06400	55.47.93.05	avictorpaz@prodigy.net.mx
IRA/005/09	AQUAM Ingeniería Ambiental Ing. Miguel Ángel Barcenass Sarabia	Miraluna No. 18 Col. Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México	58.71.58.06 58.68.47.22	mbarcenass@hotmail.com

Clave de Acreditación	Empresa	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico
IRA/006/09	ASESCOR Consultores, S.A. de C.V. Lic. Alberto Estavillo Mayer	Guanajuato No. 233, Col. Roma Norte, Deleg. Cuauhtemoc, México, D.F., C.P. 06700	52.64.81.96 55.74.20.69	aestavillo@asescor.com.mx
IRA/007/09	Asesores en Urbanismo y Ecología, S.C. Arq. Roberto Marí Rodríguez	Av. de las Fuentes No. 5 Col. Ampliación Vista Hermosa, Tlalnepantla de Baz, Estado de México	55.62.03.01 53.93.67.51 53.93.67.58	rmr@asure.com.mx rmasure@yahoo.com
IRA/008/09	Auditores Ambientalistas Asociados, S.A. de C.V. Ing. María Lineth Rodríguez Pacheco	Niceto de Zamacois No. 61 Int. 3 Col. Viaducto Piedad Deleg. Iztacalco México, D.F. C.P. 08200	52.35.69.46 55.30.69.47	aaasa2@prodigy.net.mx
IRA/009/09	Auditorías e Ingeniería en Sistemas, S.A. de C.V. Ing. Héctor Juan López Ríos	Laboristas No. 38-2, Col. San Andrés Tetepilco, Deleg. Iztapalapa, C.P. 09440, México, D.F.	55.90.78.44 55.32.98.13	lopezrios@prodigy.net.mx
IA/010/09	BIOS-Consultoría Ambiental, S.C. Biól. Manuel Ramón Martínez Cárdenas	Fuente de Ópalo No. 115 PB, Col. Fuente del Valle, Tultitlán, Estado de México C.P. 54910	58.90.33.76 58.90.16.16	bios21@prodigy.net.mx
IRA/011/09	Biosfera Desarrollos Ambientales, S.A. de C.V. M. en C. Arq. José Manuel Aguirre Pérez	Hacienda la Llave No. 218 Col. Jardines de la Hacienda, Querétaro, Qro. C.P. 76180	01.442.215.52.58 01.800.506.87.48	maguirre@grupobiosfera.com
IRA/012/09	Biosistemas y Tecnología Aplicada, S.A. de C.V. M. en C. Miguel Castillo González	Pipila No. 162, Col. Loma Bonita, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57940	57.97.77.09 57.33.62.96	biosistemas@prodigy.net.mx
IRA/013/09	Ing. Blas Carlos Enriquez Flores	Carmen Serdan No. 362 Col. Residencial Colón, Toluca, Estado de México, C.P. 50130	01.722.212.17.74	consultoria.enriquez@gmail.com
IRA/014/09	Buffete Ambiental Especializado, S.A. de C.V. Biól. Rosaura Patricia Ríos Sigala	Bolívar No. 1161 Depto.401-B Col. Independencia Deleg. Benito Juárez, México, D.F. C.P. 03630	52.43.39.34 52.43.39.35	parisi@prodigy.net.mx
IA/015/09	Ciencia y Tecnología Ambiental, S.C. M. en C. Alberto Méndez Méndez	Calle 5 No. 332 E-402, Col. Pantitlán, Deleg. Iztacalco, México, D.F., C.P. 08100	55.58.60.41	citecis@gmail.com
IA/016/09	Colinas de Buen, S.A. de C.V. Ing. Reynaldo Contreras Peralta	Plaza Villa de Madrid No. 2 Col. Roma México, D.F. C.P. 06700	52.29.13.60	cdb@cdebuen.com.mx

Clave de Acreditación	Empresa	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico
IRA/017/09	Consultores en Ingeniería Ambiental y Seguridad Industrial, S.A. de C.V. Ing. Álvaro López Montaña	Calle 5 Eje Satélite No. 51, Col. Viveros del Valle, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 054060	52.20.73.21 26.28.39.34	ciasidg@prodigy.net.mx
IRA/018/09	Consultoría en Impacto y Riesgo Ambiental Biól. Concepción Soto Pérez y Biól. Julian Carranza López	Av. San Jerónimo No. 3, Col. El Mirador, Tlalnepantla, Estado de México	52.72.03.13 58.84.56.71	maycosoto_p@yahoo.com.mx
IRA/019/09	Consultoría, Ciencia y Estudios Ambientales, S.C. Dr. Enrique Díaz Díaz	Sierra Tezonco No. 15, Col. Parque Residencial Coacalco, Coacalco, Estado de México C.P. 55720	58.65.58.21	lae_morales@yahoo.com.mx
IRA/020/09	Consultoría, Estudios y Proyectos en Protección Ambiental, S.A. Biól. Raúl Humberto Gil Cruz	Mitla No. 407, Col. Narvarte Poniente, Deleg. Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03020	55.36.84.85 55.36.69.98	ceppa04@aol.com
IRA/021/09	Corporación Ambiental de México, S.A. de C.V. Hidrobiól. Jesús Enrique Pablo Dorantes	Morena No. 1059, Col. Narvarte, Deleg. Benito Juárez, México, D.F. C.P. 03020	55.38.07.27 55.38.46.93	mexico@cam-mx.com
IRA/022/09	Corporativo ADFERI, Consultores Ambientales, S.A. de C.V. Biól. Ricardo Medina Calvario	Manuel Rivera Cambas No. 50, Col. Jardín Balbuena, Deleg. Venustiano Carranza, México, D.F. C.P.15900	57.84.44.25 57.86.01.14 19.99.03.91	adferi@adferi.com.mx www.adferi.com.mx
IRA/023/09	Corporativo Medio Ambiente, S.A. de C.V. Ing. Alejandra Raquel Suárez Rodríguez	Opalo No. 36, Col. Estrella, Deleg. Gustavo A. Madero México, D.F. C.P. 07810	57.39.14.49	alejandrasuarez@sumatt.com
IA/024/09	Ing. David Baglietto Padilla	Camino Real a San Juan Mz. 2, Lt. 35, Col. San Nicolas Tetelco, Deleg. Tlahuac, México D.F., C.P. 13700	56.91.92.93	amassaasesor@hotmail.com
IA/025/09	Desarrollo e Infraestructura Ambiental, S.C. Q.F.D. Martha Garcíarivas Palmeros	Mariano Matamoros No. 612-D, Col. Francisco Murguía, Toluca, Estado de México C.P.50130	01.722.160.06.73 01.722.305.63.90	dia_sc@yahoo.com.mx
IRA/026/09	Ing. Diana Sánchez Juárez	Laminadora de Acero No. 45 Col. Vista Hermosa, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54080	53.98.69.49	frkcsi2005@prodigy.net.mx

Clave de Acreditación	Empresa	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico
IRA/027/09	E3 Estrategias Ecológicas Empresariales, S.C. Héctor Lesser Hiriart	Tihuatlán No. 15-B, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, México, D.F., C.P. 10400	50.33.66.51 56.52.41.93	www.e3consultores.com
IRA/028/09	Ecodesing México, S.A. de C.V. Ing. Varón Cabrera Carballo	Lima No. 931 Int. 217 Col. Lindavista Deleg. Gustavo A. Madero México, D.F. C.P. 07300	57.54.25.00 57.52.64.41	vcabreracarballo@prodigy.net.mx
IA/029/09	Ecología y Restauración S.C. Ing. Aurelio Ahumada Rivera	2da. Cerrada Av. López Mateos No. 66 Casa "C" Col. Adolfo López Mateos Deleg. Cuajimalpa México, D.F. C.P. 05280	58.13.39.06 21.63.33.22 al 24	
IRA/030/09	Ecosfera Ingeniería Ambiental y Ecología de México, S.A. de C.V. Lic. Benjamín Bartolini Salbitano	Rancho de la Laja No. 8 Col. Campestre Coyoacán, México, D.F. C.P. 04938	56.77.64.30 56.78.33.04	ecosfera@prodigy.net.mx
IRA/031/09	Envirosense, S.A. de C.V. Lic. Ana Eugenia Alanis Quiroz	Av. Reforma No. 7 Desp. 402, Col. Ciudad Brisa, Naucalpan, Estado de México	53-64-64-22	aalanis@envirosense.com.mx
IRA/032/09	ERM México, S.A. de C.V. Ing. Jaime Martínez Mondragón	Mazatlán No. 96 Col. Condesa México, D.F. C.P. 06140	50.00.25.00	erm_mexico@erm.com
IRA/033/09	Estrategia Ambiental, S.C. Geóg. Guillermo Suárez Bengoa	Abasolo No. 10 Int. 2 Col Centro Naucalpan, Estado de México C.P. 53000	53.58.45.79 55.76.28.11	estrategiaambiental@prodigy.net.mx
IRA/034/09	Estudios de Planeación Ambiental, S.A. de C.V. Ing. Enrique Tolivia Meléndez	Hacienda Pedernales No. 25 Col. ExHacienda el Rosario Deleg. Azcapotzalco México, D.F. C.P. 02420	53.18.29.87 53.18.35.44	tolivia@avantel.net etm@planeacionambiental.com
IRA/035/09	Excelencia Ambiental, S.C. C. Gregorio Martínez García	Oriente 180 No. 225, Col. Moctezuma 2da. Sección, México, D.F. C.P. 15530	52.77.31.88 55.15.40.36	excelenciaambiental@excelenciaambiental.com
IA/036/09	C. Félix Rodríguez Celis	Cd. Victoria No. 18, 5ta. Sección, Col. Jardines de Morelos, Ecatepec, Estado de México	58.37.17.14	rocef5@yahoo.com.mx
IA/037/09	Quím. Flor Olvera Albitar	Sor Juana Inés de la Cruz No. 802 Sur Col. Cuauhtemoc Toluca, Estado de México C.P. 50130	01.722.212.55.52 01.722.319.33.72	florolveraalbiter@yahoo.com.mx

Clave de Acreditación	Empresa	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico
IA/038/09	G.Z. Estudios y Proyectos Ambientales, S.C. Biól. Arturo Garduño Mauteón	Av. Fresnos No. 7A Col. Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México C.P. 53240	52.40.69.28	gz@gzestudios.com.mx
IRA/039/09	Biól. Gabriela María Teresa Cedillo Ponce	Av. San Francisco No. 29 Col. Ahuizotla Naucalpan de Juárez, Estado de México C.P. 53378	53.59.70.95	sima2001@prodigy.net.mx
IRA/040/09	M. en C. Germán Yescas Laguna	Ignacio Zaragoza No. 1 Col. Urbana Ejidal San Lucas Patoni, Tlalnepantla, Estado de México C.P. 54140	53.69.21.75 53.91.05.69	yezkaz@hotmail.com
IRA/041/09	Grupo Ambiental ISA, S.de R.L. Ing. Pablo Isai Bracamonte Curiel	Av. Chapultepec No. 471 Desp. 403 4to, Piso, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtemoc, México D.F., C.P. 06600	35.47.36.48 35.47.36.49	isaib@ambientalisa.com
IRA/042/09	Grupo Industrial, Medio Ambiente y Administración de Riesgos, S.A. de C.V. Ing. Juan Manuel Aguilar Serna	Alfredo del Mazo No. 202-A Desp. 27 Plaza Los Frailes Col. Zona Industrial Toluca, C.P. 50070	01.722.264.39.81 01.722.214.37.16	gimaar@hotmail.com
IRA/043/09	Grupo Interdisciplinario en Investigaciones Ambientales, S.A. de C.V. Antrop. Isaac López Daza	Josefa Ortiz de Domínguez Sur No. 606 Fracc. del Rey Toluca, Estado de México C.P. 50090	01.722.214.70.33 01.722.214.97.84	giia_consultores@yahoo.com.mx
IRA/044/09	Grupo Mexicano de Consultores Asociados, S.A. de C.V. Ing. Carlos García Torres	Bld. Manuel Ávila Camacho No. 2900 Desp. 603 Col. Pirules Tlalnepantla, Estado de México	53.78.71.07 al 09	gmcacgl@prodigy.net.mx
IRA/045/09	HP Asesoría Ambiental, S.A. de C.V. Lic. Héctor Dávila Fernández	Canal de Miramontes No. 2960 Casa 35, Col. Los Girasoles, Deleg. Coyoacán, México, D.F. C.P. 04920	56.84.29.54	hdavila@hpambiental.com
IA/046/09	HP Consultores Ambientales, S.A. de C.V. Ing. José Hipólito Pérez Eugenio	Querétaro No. 53, Col. Roma, México D.F., C.P. 06700	52.19.22.66 52.19.22.68	hpc@hpcambientales.com.mx
IRA/047/09	IDEIN Proyectos y Ecología, S.A. de C.V. Biól. José Antonio Torales Esquivar	Playa Copacabana No. 193 Col. Militar Marte, México, D.F. C.P. 04100	55.79.99.67	idein@prodigy.net.mx
IRA/048/09	Industria Mexicana de Desarrollo Ambiental, S.A. de C.V. Ing. José Antonio Arévalo Rincón	Oriente 259 Mz. 6, Secc. 6 Casa 102, Col. Agrícola Oriental, Deleg. Iztacalco, México, D.F. C.P. 08500	85.01.56.89 85.01.41.10	epcaja@hotmail.com

Clave de Acreditación	Empresa	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico
IRA/049/09	INSEPREX S.A. de C.V. Ing. Rufino Sánchez López	Circuito Bosques de Bohemia No. 117 Fracc. Bosques del Lago Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54766	58.61.03.80 43.28.93.95	rufinohi@hotmail.com
IRA/050/09	Integrated Environmental Management Services, S.A. de C.V. Lic. Laura Maricela Díaz de la Garza	Matamoros No. 1443 Poniente, Col. María Luisa, Monterrey Nuevo León, C.P. 64040	01. 818.047.64.64	laurad@iems-mex.com
IA/051/09	J.R. Limón Planeación e Ingeniería Ambiental, S.A. de C.V. Ing. Jorge Roberto Limón Flores	Av. del Convento No. 65, Col. Churubusco, México, D.F., C.P. 04120	56.01.27.78	jrlimon@prodigy.net.mx
IA/052/09	Ing. Jerónimo Flores Francisco	Hacienda de Canutillo No. 8 Col. San Juan Buena Vista Toluca, Estado de México	01.722.167.18.97 01.443.334.14.98	ambienteljff@hotmail.com
IRA/053/09	Ing. Jorge Ruiz Maya	Emiliano Zapata No. 27, Col. San Lucas Patoni, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54100	57.51.09.29 53.69.18.89	jorge_maya@prodigy.net.mx
IRA/054/09	LDAH. Juan Pio Quinto Chacón González	Pedro Asencio Sur No. 211, Col. Toluca Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000	01.722.214.28.71	chaconjuan250@gmail.com
IRA/055/09	Ing. Julian Cajero Morales	Lago Patzcuaro No. 45 Col. Anahuac Deleg. Miguel Hidalgo México, D.F. C.P. 11320	53.96.07.69	jcriesgo@prodigy.net.mx
IA/056/09	M. en C. Leopoldo Fernando Villafañá Esquivel	Bosques de Flamboyanes No. 102-6, Fracc. Bosques de Colón, Toluca, Estado de México C.P. 50180	01.722.212.70.80 01.722.212.24.80	leofer61@hotmail.com
IRA/057/09	Dr. en Ing. Luis Ángel Barrios Sánchez	Av. J. Villada No. 410, Col. Francisco Murgía, Toluca, Estado de México C.P. 50120	01.722.214.94.95	ingluisbarrios@yahoo.com.mx
RA/058/09	Q.F.B. María Amparo Hernández García	Coahuila No. 171-1, Col. Roma Sur, Deleg. Cuauhtemoc, México, D.F.	55.64.82.25 55.64.51.89	serviciotecnicointdustrial@yahoo.com.mx
IRA/059/09	Mexicana de Ingeniería y Servicios Ambientales, S.A. de C.V. M. en C. Vidal Loera Yebra	Revolución No. 356, Col. La Romana. Tlalnepantla, Estado de México C.P. 54030	55.65.50.44	verificaciones@prodigy.net.mx
IRA/060/09	NOVA Consultores Ambientales, S.A. de C.V. Fis. Francisco Novelo Burbante	Av. San Jerónimo No. 1080-3, Col. San Jerónimo Lidice, Deleg. Magdalena Contreras, México, D.F. C.P. 10200	55.95.37.14 55.95.36.41	www.novaconsultores.com.mx novaconsultores@prodigy.net.mx
IRA/061/09	Planeación y Proyectos de Ingeniería, S.C. Ing. Mario Ramírez Otero	Insurgentes Sur No. 594-502, Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03100	55.36.82.30 55.36.55.83	mramirez@ppimex.com.mx

Clave de Acreditación	Empresa	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico
IRA/062/09	PLUMARC, S.A. de C.V. Ing. Mario Ramírez Otero	Bosques de Enebro No. 7-A Int. 34, Col. Real del Bosque, Tultitlán, Estado de México, C.P. 55000	56.69.03.65 25.93.40.76	www.plumarc.com
IRA/063/09	PRODESAM Consultores Ambientales Biol. Mario Crisóstomo Morales	Av. María Dolores Trejo No. 60, Col. Barrio San Martín, Tepozotlán, Estado de México C.P. 54600	58.76.28.29	marcris52@yahoo.com.mx
IRA/064/09	PROLEBÉN Ingeniería y Proyectos Ambientales, S.A. de C.V. M. en C. Carlos Bautista Gómez	Retorno 2 No. 36. Col. Avante, Deleg. Coyoacán, México, D.F. C.P. 04460	53.63.30.68 56.89.21.46	proleben@prodigy.net.mx www.proleben.ipa.com
IRA/065/09	Proyectos y Servicios Ambientales y Seguridad Industrial, S.A. de C.V. Ing. José Guzmán Martínez	Campo Macuspana No. 36, Col. Reynosa Tamaulipas, Deleg. Azcapotzalco, México, D.F., C.P. 02200	53.82.46.64	jguzman8@prodigy.net.mx
IA/066/09	Proyectos, Ingeniería, Edificaciones y Servicios Ambientales, S.A. de C.V. José Alfredo Ortega	Trébol No. 14-1 Col. Santa María la Ribera México, D.F. C.P.06400	85.01.53.98	piesaing_2@hotmail.com
IRA/067/09	Puntli Consultoria Ambiental, S.A. de C.V. Q.F.B. Marco Antonio Hernández Vargas	Av. Guadalupe I. Ramírez No. 741-C P.B. Desp. 6, Col. San Juan Tepepan, Deleg. Xochimilco, México, D.F., C.P. 16020	54.89.66.80	marco.hernandez@prodigy.net.mx
IA/068/09	Biól. Rosalina Muñoz Rangel	Cerrada Huitzilín Mz. 16 Lt. 6, Col. Pedregal de Santo Domingo, Deleg. Coyoacán, México, D.F., C.P. 04369	53.38.37.53 56.18.10.34	rosalina.muniz@gmail.com
IRA/069/09	Saneamiento Ambiental, S.A. de C.V. M. en C. Javier Ávila Moreno	Calle 29 No. 53 Col. Valentín Gómez Farías, Deleg. Venustiano Carranza, México, D.F. C.P. 15010	57.62.16.82 57.85.95.38	samsa8@prodigy.net.mx
IRA/070/09	Lic. Sara Victoria Cosme	Hidalgo No. 1 esq. Rosales, Col. Ejido Viejo de Santa Ursula Coapa, Deleg. Coyoacán México D.F. C.P. 04650	56.84.88.22 56.17.28.37	alfrerivs@hotmail.com
IRA/071/09	Selbach y Asociados, S.A. de C.V. Lic. Alfredo Selbach Jiménez	Irapuato No. 12 Col. Hipodrómo Condesa México, D.F. C.P. 06170	52.77.31.88	selbach@prodigy.net.mx

Clave de Acreditación	Empresa	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico
IRA/072/09	Servicios de Consultoría y Verificación Ambiental, S.A. de C.V. Ing. María de la Cruz Martínez Ramírez	Ramón Novaro Mz. 199 Lt. 7, Col. Jorge Negrete, Deleg. Gustavo A. Madero, México, D.F. C.P. 07280	22.27.24.12 22.27.40.02	labaind@secovam-labaind.com
RA/073/09	Sistemas de Gestión Ambiental y de Calidad Industrial, S.A. de C.V. Ing. Gabriel Martínez Minero	Calle 13No. 137, Col. Las Águilas, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57900	57.34.77.03	sigaci1@yahoo.com.mx
IA/074/09	Sistemas Integrales de Gestión Ambiental, S.C. Lic. Virginia Morales Patiño y M. en I. Carlos Rábago Estela	Puente de Xoco No. 39 Col. Xoco, Deleg. Benito Juárez, México, D.F. C.P. 03330	56.88.99.90 56.01.53.36	info@sigea.com.mx
IRA/075/09	Spezialitatund Industrialliedienst, S.A. de C.V. Ing. Pedro Alfonso Ortega Santos	Av. 100 mts. No. 450, Col. Lindavista Vallejo, Deleg. Gustavo A. Madero, C.P. 07720	55.87.61.39	suiespecialidades@prodigy.net.mx
RA/076/09	Tecnología Ambiental y Servicios Integrales, S.A. de C.V. Ing. Dionisio Deseano Cobos	Estío No. 14A Col. Ángel Zimbrón Deleg. Azcapotzalco México, D.F. C.P. 02099	53.99.89.86 53.99.21.94	taysa@prodigy.net.mx
IA/077/09	Universidad Autónoma del Estado de México- Facultad de Geografía Dr. en Ing. Roberto Franco Plata	Cerro de Coatepec s/n Cd. Universitaria Toluca, Estado de México, C.P. 50110	01.722.215.02.55 01.722.214.31.82	rfp@uaemex.mx
IA/078/09	Vicente J. Rojas Méndez	5ta. Cerrada de Ceboruco No. 43 Col. Azteca Toluca, Estado de México C.P.50180	01.722.219.92.83	tepha@prodigy.net.mx
RA/079/09	Ing. Rafael Ravelo Jiménez	Pino Seco No. 39 P.B., Col. Valle de los Pinos, Tlalnepantla, Estado de México	20.98.04.99 53.98.27.86	rafaravelo@hotmail.com

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los dieciocho días de agosto de dos mil nueve.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL
 DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
 CARLOS SÁNCHEZ GASCA
 (RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

Cuautilán izcalli, México, veintiuno de agosto de 2009.

EMPLAZAMIENTO.

AL CIUDADANO: JOSE MARIA LINARES GOMEZ.

La señora ALMA LETICIA OLVERA COLUNGA, en el expediente radicado bajo el número 423/2009 ha demandando por su propio derecho en la vía ordinaria civil, reclamándole: 1.- La disolución del vínculo matrimonial, 2.- La guarda y custodia provisional y definitiva, 3.- La disolución de la sociedad conyugal.

HECHOS

1.- Que en fecha 24 de enero de 1992 el ahora demandado y la actora contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. Lo que se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio exhibida. 2.- Que el último domicilio conyugal lo tuvieron las partes en circuito Valle de Zapotitlán número 10 A Cofradía San Miguel Segunda Sección en Cuautilán Izcalli, Estado de México, 3.- De dicho matrimonio procrearon dos hijas de nombres DAINA VALERIA y MARIA JOSE de apellidos LINARES OLVERA quienes cuentan respectivamente con 16 y 13 años de edad, acreditándose con las copias certificadas de las actas de nacimiento. 4.- A partir del 30 de diciembre de 1997 la actora y el demandado vivieron separados sin tener contacto alguno, hechos que les consta a testigos que presentare. 5.- La actora ha vivido en compañía de sus menores hijos en el que fuera el domicilio conyugal con sus menores hijas sin que su cónyuge haya regresado. 6.- Manifestando la parte actora que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 4.91 fracción XIX del Código de Procedimientos Civiles al estar separadas las partes por más de dos años. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad, y en el boletín judicial. Se expide a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Dionicio Sánchez.-Rúbrica.

1123-A1.-26 agosto, 4 y 18 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1105/2007-1.
PRIMERA SECRETARIA.

MARIA ELENA NAJERA PEREZ.

ISABEL URIBE SALAZAR, demanda en juicio ordinario civil de MARIA ELENA NAJERA PEREZ, el otorgamiento y firma de escritura, respecto del lote de terreno número 10, de la manzana 21, de la zona 01 del ejido denominado Santa Clara Coatitla II, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 116.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 7.70 metros con calle Lima Limón, al sureste: 15.00 metros con calle Ramón Soberanes, al suroeste: 7.75 metros con el lote 11, y al noroeste:

14.95 metros con el lote 9, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, bajo la partida 1228, volumen 1379, libro primero, sección primera, de fecha 25 de septiembre de 1997, a favor de MARIA ELENA NAJERA PEREZ, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: En fecha 13 de enero de 1998, la hoy demandada MARIA ELENA NAJERA PEREZ, en su calidad de vendedora y la suscrita en mi calidad de compradora, nos reunimos y celebramos contrato privado de compra venta respecto del inmueble señalado en los términos de las declaraciones y cláusulas contenidas en dicho documento, por lo que en ese momento entregué a MARIA ELENA NAJERA PEREZ, la cantidad de \$23,000.00 (VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.), estipulada en la cláusula tercera y por su parte la vendedora me entregó la posesión jurídica y material del mencionado inmueble al momento de la firma de dicho contrato la hoy demandada entregó a la suscrita el primer testimonio de la escritura 134, a partir de la fecha del multicitado contrato la suscrita tomé posesión jurídica y material del inmueble descrito, posesión que detento hasta el día de hoy, de manera que desde esa fecha me hice cargo de pagar las contribuciones correspondientes del inmueble, aproximadamente a un año de celebrado el contrato ya había reunido el dinero suficiente para pagar los gastos de escrituración por lo que la suscrita me entreviste en diversas ocasiones con MARIA ELENA NAJERA PEREZ, para pedirle de favor que me otorgara y firmara ante Notario Público la escritura pública correspondiente, esto es que se formalizara el contrato privado de compra venta, pero ello no ha sido posible por que la aludida no ha tenido la buena disposición para hacer tal trámite, argumentando diferentes pretextos. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la demandada MARIA ELENA NAJERA PEREZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de julio del dos mil nueve, se emplaza a MARIA ELENA NAJERA PEREZ, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta localidad y boletín judicial, asimismo, fijese en la puerta de este Juzgado una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, seis de agosto del dos mil nueve.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

1123-A1.-26 agosto, 4 y 18 septiembre.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

A: PASCUAL VALDES CARDENAS.

Por este medio, se le hace saber que la señora ISABEL ANAYA MARTINEZ, le demanda el juicio ordinario civil divorcio necesario, en el expediente registrado con el número 1775/2008-1a, el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une conforme a la causal XIX establecida en el artículo 4.90 de la Ley Sustantiva para el Estado de México, B).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de mis menores hijos ALAN EDMUNDO y SELENE JUDITH de apellidos VALDEZ ANAYA. C.- La liquidación de la sociedad conyugal, D.- El pago de gastos y costas señalando como hechos de su demanda los que en síntesis son los siguientes: "Que en fecha veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y ocho, contrajo matrimonio civil con el demandado que el último domicilio conyugal lo fue en calle

Dieciocho de Marzo manzana F, lote tres, colonia Balcones de Juárez Barrón, Nicolás Romero, Estado de México, que durante el matrimonio procrearon dos hijos con edad de diez y cinco años, que a partir del día primero de julio de dos mil cuatro no hace vida en común con el demandado, ya que decidieron separarse por constantes problemas de pareja, y que esto es desde el año dos mil cuatro, que en varias ocasiones intento hablar con el demandado para llegar a un divorcio voluntario, sin embargo se negó a hacerlo, además de que el demandado se cambió de domicilio por el cual desconoce su nuevo domicilio, que después de la separación no proporciona pensión alguna a favor de los menores y que desde la fecha en que el demandado cambió de domicilio no se ha hecho responsable ni preocupado por visitar convivir o brindarle los cuidados que requieren los menores para su buen desarrollo Psicológico, siendo la actora quien les ha brindado todos los cuidados que estos requieren, que por tales motivos se ve en la necesidad de recurrir ante este Organó Jurisdiccional, que durante la vigencia de su matrimonio no adquirieron ningún tipo de bien alguno que repartir, por lo que no hay sociedad conyugal que liquidar. . .", razón por la cual la Juez Sexto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, ordenó por auto de fecha nueve de julio de dos mil nueve, se emplazara por medio de edictos a Usted ya que se desconoce su actual paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí, o por apoderado que legalmente lo represente, para que haga valer sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y boletín judicial, así como para su fijación en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

1123-A1.-26 agosto, 4 y 18 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: MICHEZ HERNANDEZ HERNANDEZ.

GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ, promoviendo por su propio derecho ante este Juzgado en el expediente número 12/09, relativo al juicio ordinario civil, promovido por GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ en contra de MICHEZ HERNANDEZ HERNANDEZ, el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dictó un auto de fecha cinco de agosto del año dos mil nueve, mediante el cual se ordenó emplazamiento por medio de edictos al demandado MICHEZ HERNANDEZ HERNANDEZ, demandándole las prestaciones siguientes: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la prescripción positiva o usucapación, respecto del lote 3195 guión D, de la manzana 335, zona tres y casa sobre el construida, ubicado en la calle Pico de Orizaba, en la colonia Lázaro Cárdenas en Tlalnepantla, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 250.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con Exploradores Pico de Orizaba, al suroeste: 9.00 metros con lote 3198 guión D, al suroeste: 9.00 metros con lote 3198 guión D y en un metro con lote 3198 "E", al sureste: 29.00 metros con lote 3195 guión C, al noroeste: 25.00 metros con lote 3195 guión E, B).- Como consecuencia de la prestación que antecede, se declare que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble antes mencionado, C).- La cancelación

de la inscripción que aparece a nombre del demandado en el Registro Público de la Propiedad y en su lugar se inscriba en mi favor. D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Lo anterior, con base en los hechos siguientes: 1.- Tal y como se acredita con el contrato de compraventa de fecha 30 de junio de 1986, la suscrita adquirí del señor MICHEZ HERNANDEZ HERNANDEZ, el lote de terreno 3195 guión D, de la manzana 335, zona tres, y casa sobre el construida de la calle Pico de Orizaba, en la colonia Lázaro Cárdenas en Tlalnepantla, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 250.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con Exploradores Pico de Orizaba, al suroeste: 9.00 metros con lote 3198 guión D, al suroeste: 9.00 metros con lote 3198 guión D y en un metro con lote 3198 "E", al sureste: 29.00 metros con lote 3195 guión C, al noroeste: 25.00 metros con lote 31.95 guión E, 2.- Asimismo como se acredita con el certificado de inscripción que para tal efecto se exhibe, el inmueble a que se ha hecho referencia en el hecho que antecede se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre del hoy demandado. 3.- Bajo protesta de decir verdad, a partir de la fecha del contrato de compraventa base de mi acción, la suscrita me encuentro en posesión del inmueble materia del presente juicio de buena fe, en forma pacífica, pública y con el derecho de propietaria, sin que hasta la presente fecha nadie haya interrumpido en momento alguno mi posesión, razón por la cual mi posesión ha sido de manera continua. 4.- Toda vez que la suscrita reunió todos y cada uno de los requisitos que establecen los artículos 910, 911, 912 y 932 del Código Civil para el Estado de México, anterior a las reformas, es por tal motivo que demando en la presente vía y forma el cumplimiento de las prestaciones reclamadas, a fin de que mediante sentencia definitiva se declare que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble materia del presente juicio y consecuentemente se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, la cancelación de la inscripción que aparece en esa oficina a nombre del demandado y en su lugar se inscriba en mi favor. En el que por auto de fecha cinco de agosto del año en curso, tomando en consideración que en autos obran los informes de diversas autoridades, sin que se sepa el paradero del demandado, se ordeno emplazar a MICHEZ HERNANDEZ HERNANDEZ, por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además para que señale domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170, 1.171 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.-Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los once días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Hernández Rivera.-Rúbrica.

1123-A1.-26 agosto, 4 y 18 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

ATENCION: SANTA BARRON MORALES.

Se hace de su conocimiento que: ROBERTO RIVERA MARTINEZ, bajo el número de expediente 1195/2007-1, promueve bajo juicio ordinario civil usucapación, en contra de SANTA BARRON MORALES y MA. ROSA REBECA

RODRIGUEZ BARRON, reclamando las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión y en consecuencia de ello, me he convertido en propietario, del inmueble terreno y construcción ubicado en Andador Emiliano Zapata, sin número, en la colonia San Juan Ixhuatepec, inmueble también denominado como Tiopanquiuhac, ubicado en el pueblo de San Juanico, colonia San Juan Ixhuatepec, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 189.00 (ciento ochenta y nueve metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 11.55 once metros con cincuenta y cinco centímetros, con Odilón Mendoza, al sur: en 12.70 doce metros con setenta centímetros con Juzgado del Pueblo, al oriente: en 15.60 quince metros sesenta centímetros con Margarito Morales Rivas, al poniente: en 15.60 quince metros sesenta centímetros con Eloisa Barrón Morales. B).- La declaración de que la sentencia que se pronuncie en el presente juicio me sirva de título de propiedad y sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México. C).- El pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y seis, me fue cedida por la señora MA. ROSA REBECA RODRIGUEZ BARRON, en su carácter de "cedente" la propiedad, posesión y dominio, al suscrito en mi carácter de "cesionario" del inmueble de terreno y construcción ubicado en Andador Emiliano Zapata, sin número en la colonia San Juan Ixhuatepec, inmueble también denominado como Tiopanquiuhac, ubicado en el pueblo de San Juanico, colonia San Juan Ixhuatepec, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 189.00 (ciento ochenta y nueve metros cuadrados), con las medidas y colindancias ya antes mencionadas, este hecho lo acredito con el contrato de cesión de derechos, mismo que en este acto exhibo en original, como documento base de mi acción y como anexo (uno). 2.- En el capítulo de declaraciones, en la declaración PRIMERA de dicho contrato la "cedente" se ostenta como la propietaria del inmueble materia de la cesión referida anteriormente. 3.- En la cláusula II, del multicitado contrato, se hizo constar, la cesión de derechos del inmueble materia de la litis que la demandada realizo a favor del suscrito, estableciéndose en la misma cláusula, la superficie, medidas y colindancias, misma que solicito se me tenga aquí por reproducidas como si a la letra se inserten en obvio de inútiles repeticiones. 4.- En la cláusula III, del contrato base de la acción, se hizo constar que la demandada me entregaba jurídica y materialmente el inmueble materia de la litis. 5.- En la cláusula IV de dicho documento se obligo a otorgarme las firmas que el suscrito necesitara a efecto de obtener mi escritura, toda vez que los gastos que la misma generara serían a mi cuenta exclusivamente, como se desprende en la cláusula IV del referido contrato. 6.- A efecto de acreditarme la "cedente" señora MA. ROSA REBECA RODRIGUEZ BARRON, que era propietaria del inmueble descrito anteriormente me entregó contrato privado de cesión de derechos fechados el día diez de octubre de mil novecientos noventa y cinco, mediante el cual recibe a su vez de la señora SANTA BARRON MORALES, la posesión de dicho inmueble, de lo que se desprende que dicha persona estaba facultada para enajenar el multicitado inmueble a favor del suscrito ROBERTO RIVERA MARTINEZ señalando el suscrito que ante tal situación y observando el contrato mencionado tuve la plena confianza en su momento para la adquisición de dicho inmueble, hecho que acredito con el referido contrato de cesión de derechos, mismo que en este acto exhibo en copia certificada como documento básico de mi acción y como anexo (dos). 7.- Hago de su conocimiento que una vez que recibí el inmueble materia de la litis, por parte de la señora MA. ROSA REBECA RODRIGUEZ BARRON y posteriormente pese a los múltiples intentos que he realizado por regularizar mi propiedad, intentos que han sido infructuosos, en virtud de que la cedente ahora demandada MA. ROSA REBECA RODRIGUEZ BARRON, no regularizó nunca a su favor la documentación del inmueble de mi

propiedad como queda acreditado con el certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, del que se desprende que dicho inmueble aparece inscrito a favor de la señora SANTA BARRON MORALES, motivo por el cual también me veo precisado a entablar la presente demanda en contra de dicha persona, en virtud de que se da la litis Consorcio Pasivo Necesario de dicha persona, como quedó acreditado con el certificado de inscripción original que agrego a la presente como anexo número (tres). Así mismo se dicto auto de fecha diecisiete de abril del año dos mil ocho, se solicita girar atentos oficios al Síndico Procurador y Delegado de Aprehesiones de esta jurisdicción, para el efecto de informar el domicilio actual o paradero de dicha demandada. Por auto de fecha trece de febrero del dos mil ocho, se tiene por presentado a ROBERTO RIVERA MARTINEZ, mediante el cual solicita la promovente y se ordena se proceda a emplazar a la demandada SANTA BARRON MORALES, por edictos mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse a éste Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo en juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.- Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Licenciado Carlos Bastida Fonseca, Juez Primero Civil de Tlalnepantla, México, que actúa en forma legal con Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza, firma y da fe.-Doy fe.-Se otorga en el local de este Juzgado a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

1123-A1.-26 agosto, 4 y 18 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

GABRIEL RIVADENEYRA PEREYRA, ha promovido ante este juzgado bajo el número de expediente 309/2009, un juicio ordinario civil de usucapión, en contra de LAS CABAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION y BLANCA ESTHELA DE JESUS ARIAS DIAZ, de quien solicita las siguientes prestaciones: A) La declaración de que ha operado a favor del actor la usucapión, y que por ende, se ha convertido en propietario de los siguientes inmuebles:

- I. Ubicado en el lote 79, Loma Santa Bertha Segunda Sección, fraccionamiento "Las Cabañas", Tepotzotlán, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 1,596.70 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, N.O. 17.67 metros con calle de Los Duendes, S.E. 5.76 más 24.50 metros con línea quebrada con barranca, N.O. 66.00 metros con lote 79-A, S.E. 68.60 metros con lote 78-A.
- II. Ubicado en el lote 120, Loma Santa Bertha Segunda Sección, fraccionamiento "Las Cabañas", Tepotzotlán, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 1,499.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, N.O. 15.00 más 12.86 metros con línea quebrada, S.E. 17.00 metros con calle Duendes, S.O. 72.90 metros con lote 120-A, N.E. 73.65 metros con lote 119.

- III. Ubicado en el lote 50-C, loma Santa Bertha, Segunda Sección fraccionamiento "Las Cabañas", Tepetzotlán, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 1,126.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, N.O. 18.68 metros con Barranca, S.E. 18.00 metros con calle Duendes, N.E. 80.80 metros con lote 50-B, S.O. 78.15 metros con lote 50-D.
- IV. Ubicado en el lote 120-A, Loma Santa Bertha Segunda Sección fraccionamiento "Las Cabañas", Tepetzotlán, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 1,377.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, N.O. 25.54 metros con barranca, S.E. 17.00 metros con calle Duendes, N.E. 72.90 metros con lote 120, S.O. 67.15 metros con lote 120-B.
- V. Ubicado en el lote 41, Loma Santa Bertha Segunda Sección fraccionamiento "Las Cabañas", Tepetzotlán, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 364.31 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, noreste: 13.52 metros con calle de los Duendes, suroeste 20.09 metros con lote 43, sureste 24.80 metros con calle de los Duendes en línea curva, noroeste: 21.60 metros con lote 41-A.
- VI. Ubicado en el lote 60, Loma Lupita, fraccionamiento "Las Cabañas", Tepetzotlán, Estado de México, mismo que tiene una superficie de: 1,780.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, norte: 89.40 metros con lote 61, sur: 95.66 metros con lote 59, este: 20.00 metros con calle Los Reyes, oeste: 21.00 metros con barranca.

B) La cancelación de las inscripciones que aparecen a favor del codemandado LAS CABAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, y en su lugar la inscripción de la propiedad de los inmuebles citados en las prestaciones que anteceden a favor del actor; C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

En virtud de que se encuentran rendidos los informes correspondientes a la búsqueda y localización de la demandada, y toda vez que no fue localizado el paradero actual de la parte demandada, se emplaza a LAS CABAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION; por medio del presente edicto, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación produzca su contestación de demanda con el apercibimiento de ley para el caso de no hacerlo. Fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos en juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de México y/u Ocho Columnas, y Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.-Dado en el local de este Juzgado, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil nueve, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

1177-A1.-4, 18 y 29 septiembre.

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA CESIONARIO DE TERRAS HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de JOSE RODOLFO LEZAMA MUÑIZ y ROMERO BARBA SANJUANA, expediente número 944/2008, se han señalado las trece horas del día treinta de septiembre del año en curso, para la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda número 360, ubicada en el lote 38, manzana IV, del conjunto habitacional urbano denominado "Geovillas de Santa Bárbara", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 229,800.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo exhibido primero en tiempo, y es postura legal aquella que cubra sus dos terceras partes de esta cantidad, debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 18 de agosto de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Cecilia Flores Herrera.-Rúbrica.

3065.-3 y 18 septiembre.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 133/08.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha ocho de julio, diecisiete de abril y doce de agosto todos del año en curso, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de LEMUS ZARATE ERIKA, la C. Juez Trigesimo Sexto de lo Civil, Licenciada HAYDEE DE LA ROSA GARCIA, señaló las diez horas del día treinta de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble ubicado en la vivienda número 1392, del condominio número 9, del lote número 11, de la manzana número 4, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Geovillas de San Isidro", ubicado en la Avenida Canal de la Compañía sin número, Ex Hacienda de San Isidro, municipio de Chicoloapan, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultado del avalúo realizado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo del inmueble antes mencionado.

México, D.F., a 14 de agosto del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Socorro Díaz Díaz.-Rúbrica.

3066.-3 y 18 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio oral, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de GAYTAN GARCIA HORTENSIA, bajo el número de expediente 1011/07, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de agosto del año en curso, la C. Juez Quincuagésimo Octavo de Paz Civil del Distrito Federal, señala las diez horas del día treinta de septiembre del dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble identificado como vivienda de interés social progresivo "C", calle Retorno Siete Brisa, número oficial seis "C", lote de terreno número treinta y tres, manzana veinte, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 106,500.00 (CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal las dos terceras partes que cubran la totalidad del mismo.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 20 de agosto del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Martha Rosales Mendoza.-Rúbrica.

3067.-3 y 18 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**EXPEDIENTE NUMERO: 545/08.
SECRETARIA "A".

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en la audiencia de fecha seis de agosto y auto de fecha dos de junio del año dos mil nueve, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de MARIA DEL RAYO CARRILLO RODRIGUEZ, expediente 545/2008, por medio del presente me permito remitirle a usted edictos para que se sirva ordenar a quien corresponda se haga la publicación de los mismos dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en la vivienda número 12, del condominio número 1, lote 1, manzana 1, Avenida Acozac s/n, conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Geovillas de San Jacinto", municipio de Ixtapaluca, Estado de México y convóquense postores por edictos, publicándose dos veces en los lugares de costumbre de esta jurisdicción que son en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de ese juzgado y en el periódico "El Diario de México", en el entendido de que mediara entre una publicación y la fecha de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del inmueble que es de \$ 202,400.00 (DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y los postores que acudan deberán hacer el previo

depósito de ley, para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta de septiembre del año dos mil nueve.

Reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

México, D.F., a 09 de junio del año 2009.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-El C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Vicente Cortés Zarza.-Rúbrica.

3068.-3 y 18 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**EXPEDIENTE NUMERO: 1348/05.
SECRETARIA "B".

En los autos del expediente número 1348/2005, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de HANZ KARL POHLENZ MONZON, se dictó un auto que a la letra dice y ordenó el siguiente auto. Siendo las diez horas del día nueve de julio del año dos mil nueve, día y hora señalado para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el presente juicio, la Secretaria hace constar que no se encuentra presente la parte demandada, ni persona alguna que legalmente los represente en éste acto. Asimismo se da cuenta de existir una promoción pendiente para su acuerdo de esta misma fecha según consta del sello de recepción de la oficialía de partes de este juzgado, la C. Juez declara abierta la presente audiencia. Vista la certificación hecha por la Secretaria, misma que se manda agregar en la cual consta la incomparecencia de la parte demandada para los efectos legales conducentes, la C. Juez procede a revisar si hay lista de postores a efecto de pasar la lista que ordena la ley, la Secretaria certifica que no existen postores, lo anterior se hace del conocimiento de la C. Juez para los efectos legales conducentes, se concede media hora de espera para admitir a los posibles postores que se presenten, la Secretaria certifica que siendo las diez horas con cincuenta minutos no se encuentra postor alguno, con lo que se da cuenta a la C. Juez, la C. Juez acuerda: por hecha la certificación que antecede y toda vez que no se encuentra postor alguno presente la suscrita declara que va a proceder al remate la parte actora manifiesta que visto que la presente diligencia no se ha presentado licitador alguno que formule postura legal, respecto al bien inmueble materia de la presente almoneda, solicito atentamente a su señoría se señale nuevo día y hora para que tenga verificativo una segunda almoneda del bien inmueble ubicado en departamento 001, edificio 9, cajón de estacionamiento número 9-001, del conjunto de interés social ubicado en la calle Juárez y Avenida Isaac Colín, lote 3 "C", Fraccionamiento La Magdalena, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, ordenando se prepare esta segunda almoneda en los términos que obran en auto de fecha trece de agosto del año dos mil siete, como lo solicita se señalan las doce horas del día treinta de septiembre del año dos mil nueve, a efecto de que tenga verificativo la segunda almoneda a tipo del remate del bien inmueble antes referido, por lo que se designa como valor del inmueble hipotecado la cantidad de \$ 304,960 (TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la rebaja del veinte por ciento del valor inicial del inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor antes referido edictos, siendo postura legal en segunda almoneda a tipo del inmueble a rematar y citado anteriormente. Notifíquese. Con lo que concluyó la diligencia siendo las once horas con diez minutos del día de la fecha firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo en unión del C. Juez Cuadragesimo Tercero de Paz Civil, ante la Secretaria de Acuerdos "B" que da fe del acto.- Dos rúbricas.

Anúnciese el remate por medio de edictos toda vez que el avalúo exceda de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta ciudad, anúnciese el remate por medio de edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Uno Más Uno, debiendo mediar entre una y otra publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días y toda vez que el inmueble se encuentra en Coacalco, Estado de México, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a efecto de que por su conducto se publique los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de los juzgados respectivos, así como en el periódico de mayor circulación de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, por dos veces que deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días hábiles. México, Distrito Federal, a 24 de agosto del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Norma Olvera Villegas.-Rúbrica.

3069.-3 y 18 septiembre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1046/07.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de ABRAHAM SERRANO LOPEZ, expediente 1046/2007, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día treinta de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de el departamento número 47, del condominio ubicado en el lote 36, de la manzana 2, colonia Llano de Los Báez, Código Postal 055055, municipio de Ecatepec, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 298,500.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico "Diario Imagen". México, D.F., a 3 de agosto de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Aguilera García.-Rúbrica.

3064.-3 y 18 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de LUIS ENRIQUE POSADAS TINOCO, expediente número 651/01, la C. Juez Primero de lo Civil dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a seis de agosto del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como se solicita y visto el estado de autos con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado, ubicado en calle Claveles número 211, lote 9, manzana 42, Fraccionamiento Villa de las Flores, municipio de Coacalco, Estado de México, señalándose para que tenga lugar la subasta pública las once horas con treinta minutos del treinta de septiembre de dos mil nueve, en el local de este Juzgado, teniéndose como base del remate la cantidad de \$705,000.00 (SETECIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo, sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose además de anunciar su venta legal mediante edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, publicándose en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario de México", de esta Ciudad. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Coacalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se de cumplimiento al presente proveído y publique en los lugares públicos de costumbre de su jurisdicción, los edictos correspondientes, facultándose al C. Juez Exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento de lo solicitado. Convóquese Postores. Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.-México, D.F., a 12 de agosto del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

3088.-3 y 18 septiembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de agosto del año en curso, dictado en el juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de YURITZI EVANGELINA EUROZA CISNEROS, en el expediente 217/2009, el C. Juez Tercero de lo Civil, Licenciado JUAN ARTURO SAAVEDRA CORTES, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos correspondiente al inmueble ubicado e identificado como: casa uno, lote cuatro de la manzana XXXVII, del conjunto urbano de tipo interés social, denominado "Chicoloapan III Hir", segunda etapa, ubicado en el municipio de Chicoloapan, distrito de Texcoco, Estado de México, y en preparación de la audiencia ordenada en el presente proveído, con fundamento en el artículo 570 Código de Procedimientos Civiles, publíquese los edictos correspondientes por dos veces en los tableros de aviso del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federa., así como en el periódico "La Crónica", en los sitios de costumbre y en los estrados del juzgado, así como en el periódico de mayor circulación. en dicha entidad, debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo sirviendo como base para el remate la cantidad de \$285,900.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las nueve horas con treinta minutos del día treinta de septiembre del año dos mil nueve.

Para su publicación dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate así como en los sitios de costumbre.-México, D.F., a 20 de agosto del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Serafin Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

3089.-3 y 18 septiembre.

JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ISLAS GALARZA MANUEL, expediente número 220/95, la C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil, en cumplimiento al auto de fecha once de agosto del dos mil nueve, señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en primer almoneda, las diez horas del día treinta de septiembre del año en curso, respecto del inmueble hipotecado en autos ubicado en la calle Farolito sin número, departamento número 59, del conjunto habitacional horizontal en condominio, colonia Residencial "La Palma Dos", (actualmente Tierra Blanca), en el municipio de Ecatepec de Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$418,049.31 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Areli Guadalupe Rojas Ramírez.-Rúbrica.

1168-A1.-3 y 18 septiembre.

JUZGADO QUINGUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER S.A. en contra de CARMEN CASTRO PEREZ, expediente número 567/08, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día treinta de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en el departamento con el número oficial 102 vivienda 2 del edificio 2, perteneciente a la unidad afecta al régimen en propiedad del condominio marcada con el número 9 de la calle Coacalco, construida sobre el lote 9, de la manzana 11 del conjunto habitacional denominado Presidente Adolfo López Mateos, Primera Sección, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en la Tesorería del Distrito Federal.-México, D.F., a 25 de agosto de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

1168-A1.-3 y 18 septiembre.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por ahora SU CESIONARIO CARDOSO MONTERRUBIO ALFREDO, en contra de AZAEL FAJARDO CECUA, expediente 68/06, la C. Juez Décimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó diversos proveídos que en lo conducente dicen: se procede a la preparación del remate en primera almoneda y en pública subasta del bien inmueble dado

en garantía hipotecaria que es el departamento en condominio marcado con el número 14001, según registro de propiedad en condominio, departamento 001, edificio 14, lote "A" unidad habitacional marcada con el número 60 de la calle Chilpancingo, colonia Valle Ceylán, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Y para que tenga lugar el mencionado remate, se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta de septiembre del año dos mil nueve, siendo precio de avalúo la cantidad de \$892,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y postura legal que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo en mención.

Publiquense por dos veces en los tableros de avisos, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Porfirio Gutiérrez Corsi.-Rúbrica.

1168-A1.-3 y 18 septiembre.

JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 716/2005
 SECRETARIA "B".

En los autos relativos al juicio oral promovido por BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de JAIME ALCALA ZAVALA y MARIA EUGENIA ANGELES LOPEZ, el C. Juez Sexagésimo Séptimo de Paz Civil, dictó una audiencia que en la parte conducente dice:

México, Distrito Federal, a veintiséis de septiembre del dos mil ocho.

Como lo solicita con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas del día catorce de noviembre del año en curso, para la celebración de la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, por la cantidad de \$126,040.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), misma que sirvió de base para el remate de la segunda almoneda del inmueble ubicado en: vivienda número 4, del edificio "D", condominio número 1, de las calles de Cerrada del Parque número 5, lote 3, manzana 1, del conjunto habitacional "Parque San Pablo", San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publicarán en la Tesorería del Distrito Federal, periódico, en el periódico El Diario de México, en los estrados de este juzgado por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última la fecha de la audiencia de remate igual plazo, en caso de que acudan postores a la audiencia de remate deberán depositar en el local de este juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate mediante billete de depósito.

OTRO AUTO A DILIGENCIAR.

México, Distrito Federal, a catorce de julio del dos mil nueve.

Téngase... como lo solicita la promovente se señalan de nueva cuenta las diez horas del día treinta de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, debiendo prepararse en los términos señalados en el proveído contenido en audiencia de fecha veintiséis de septiembre del año próximo pasado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Séptimo, Licenciado JAIME GUILLEN PALMA, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos firmas ilegibles.-México, D.F., a 07 de agosto del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexagésimo Séptimo de Paz Civil del Distrito Federal, Josefina Dolores Hernández Cruz.-Rúbrica.

1168-A1.-3 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 288/2008-2.
CESAR DE JESUS VERGARA SABBAGH.

CARLOS BAEZA HERRERA, le demando en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Juárez número 307 (trescientos siete) o 325 (trescientos veinticinco), en esta ciudad de Texcoco, Estado de México, el cual posee desde el día quince de junio de mil novecientos noventa y nueve en virtud de haberlo adquirido por medio de contrato privado de compra celebrado con el señor CESAR DE JESUS VERGARA SABBAGH y del cual se encuentra en posesión en calidad de dueño desde la fecha que lo adquirió en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Inmueble que mide y linda: al norte: 10.00 metros con Rafael Huescas, al sur: 10.00 metros con servidumbre de paso, al oriente: 16.00 metros con mismo vendedor, y al poniente 16.00 metros con mismo vendedor, con una superficie aproximada de 160.00 metros cuadrados. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad y boletín judicial del Estado de México. Texcoco, México, a once de agosto del dos mil nueve.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

842-B1.-27 agosto, 7 y 18 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSE FLORES FLORES.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que INOCENCIA MONTER ALVARADO, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil "usucapión", en el expediente 939/2005, las siguientes prestaciones: A).- La declaración mediante sentencia firme que me he convertido en la única y legítima propietaria del lote de terreno número 105, manzana 108, de la calle sin nombre o calle Cerrada de Pedro Moreno, colonia El Salado Dos, en Santa María Xalostoc, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México B).- La cancelación del asiento registral que aparece a favor de ANDRES AVILA JACOMER, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, (actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México), bajo la partida número 159, volumen segundo, libro tercero, sección primera, de fecha 22 de septiembre de 1966. C).- La inscripción del suscrito como titular del bien inmueble materia del presente juicio ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México). Comunicándoles que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el boletín judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los ocho días del mes de julio de dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.
843-B1.-27 agosto, 7 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 206/09, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JOSE LUIS GUERRA PATJANE en contra de MONICA PATRICIA KICK CERVANTES, DISEÑOS ARTISTICOS EN CANTERA S.A. DE C.V., IGNACIO JAVIER VAZQUEZ LOMBERA y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, MEXICO, la Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de seis de agosto de dos mil nueve, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenó emplazar a la parte demandada IGNACIO JAVIER VAZQUEZ LOMBERA, por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del tribunal una copia íntegra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía, así mismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial. I).- La nulidad, por derivar de un proceso simulado y fraudulento, de todo lo actuado dentro de los autos del juicio ordinario civil de usucapión, que se radicará en el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, bajo el número de expediente 461/2005, incluyendo la sentencia emitida, así como sus efectos y consecuencias, que no son otros que haber declarado propiedad del inmueble que se describirá en el cuerpo de la demanda a la señora MONICA PATRICIA KICK CERVANTES, la cual fuera inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Toluca, México, bajo los siguientes antecedentes, volumen 522, libro primero, partida 167-10028 de fecha 6-XI-2006, II).- La nulidad absoluta del supuesto contrato privado de compraventa de fecha primero de diciembre del año de mil novecientos noventa y cuatro que sirviera como base de la acción del juicio fraudulento de usucapión 461/2005, del índice del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, que supuestamente celebraran la señora MONICA PATRICIA KICK CERVANTES y la persona moral denominada DISEÑOS ARTISTICOS EN CANTERA S.A. DE C.V., III).- La nulidad de la inscripción, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Toluca, México, de la sentencia emitida dentro de los autos del juicio ordinario civil identificado en la prestación que antecede, IV).- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Toluca, México, del inmueble que se identificara en esta demanda en la misma forma y términos en que se encontrara registrado antes de que se procediera a inscribir la sentencia del juicio ordinario de usucapión derivada del expediente 461/2005, del índice del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, cuya nulidad se demanda. V).- El pago de gastos y costas judiciales, que el presente juicio origine hasta su total terminación. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil nueve.-Secretario, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.
2992.-27 agosto, 7 y 18 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 483/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de LORENZA GARCIA DE VAZQUEZ. La Ciudadana Licenciada MARIA ELENA GALGUERA GONZALEZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, y atento a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de la materia, se ordena sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble ubicado predio Miltenco, San Pedro Xalostoc, actualmente Corregidora número cuatro, colonia Arbolitos, Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México, subasta que tendrá lugar a las diez horas del veintiocho de septiembre próximo, teniéndose como precio de tasación la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., misma que se obtiene de rebajar el veinte por ciento al valor que sirvió como precio del inmueble para esta primera almoneda, sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes citado, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, mediante billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble a rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por: tres veces dentro de nueve días en: México, Distrito Federal, a 11 de agosto del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos de la Secretaría "A", Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

1167-A1.-3, 9 y 18 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1140/1994, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MIGUEL MARQUEZ LOPEZ a través de sus endosatarios en procuración LICENCIADO EMANUEL SORIANO GONZALEZ en contra de EDUARDO ROCHA GALICIA, se han señalado las doce horas del día treinta de septiembre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, única y exclusivamente sobre el 50% del inmueble embargado en el presente asunto, denominado Fracción "B", del terreno "Tepantongo", ubicado en calle sin denominación del camino pavimentado a Tepantongo, municipio de Atlatlahuacán, distrito de Yautepec, Estado de Morelos, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$ 1'020,300.00 (UN MILLON VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo la postura legal la que cubra dicha cantidad, se convocan postores.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad, en un periódico de mayor circulación en este lugar y en la tabla de avisos de este juzgado, así como en los tableros del juzgado donde se encuentra ubicado el inmueble, expedido en Chalco, Estado de México, a los siete días del mes de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

3097.-4, 10 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En los autos del expediente marcado con el número 491/09, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por LUIS MANUEL

GALLARDO REYES, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en Paseo Presidente Adolfo López Mateos 132 Ojuelos, municipio de Zinacantepec, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.55 metros colinda antes Josefina Noemí Reyes Ballesteros, actualmente Ana Martha Gallardo Reyes, al sur: 20.60 metros colinda con Avenida Paseo Presidente Adolfo López Mateos, al oriente: 55.00 metros colinda con propiedad privada de Ma. de la Luz Mondragón Alfaro, y al poniente: 55.00 metros colinda con propiedad de la familia Guerrero, actualmente José Vázquez Prado, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Juzgado a deducirlo.

Para la publicación de los edictos en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

3190.-10 y 18 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 702/2008, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por LOMA MORENO GABINO, tramitado ante este Juzgado, respecto del inmueble denominado "Cerrada Justo Sierra" número 12, colonia Lomas de Guadalupe, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México" el cual cuenta con una superficie total de 99.47 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 9.80 metros colinda con Colegio Alexander Graham. Bell, al sur: 9.80 metros colinda con Privada Justo Sierra, al oriente: 10.15 metros colinda con Silvestre Martínez, al poniente: 10.15 metros colinda con Guadalupe Zacarias, por lo que por auto de fecha seis de julio del año dos mil nueve, se ordeno la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Diario Amanecer, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, debiéndose fijar durante todo el tiempo que se ordeno la publicación de edictos, un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de las diligencias y en tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, debiéndose citar a la Autoridad Municipal, a los colindantes y a las personas que figuren en los Registros Fiscales de la Oficina Rentística del Estado y désele la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a siete de agosto del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

1199-A1.-10 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 658/2009, ARISTEJO MONROY BECERRIL, promueve proceso judicial no contencioso de información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en el poblado de Boshindo, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 60.00 m con terreno del señor Mayolo Ríos Velázquez; al sur: 62.75 m con propiedad de Petra Domínguez; al oriente: 86.60 m con Juan Pedral Flores; y al poniente: 80.00 m con propiedad de los señores Pedro Fuentes Domínguez y Antonio Guzmán.

El Ciudadano Juez por auto de fecha veinte de agosto de dos mil nueve, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Atlacomulco, México, veintiocho de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

3196.-10 y 18 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 575/2009.

MARGARITA GOMEZ MAULEON, promueve procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación mediante información de dominio, respecto al inmueble ubicado en calle Miguel Miramón número ocho, colonia Lomas de Totolco el Alto, municipio de Chimalhuacán, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.93 m colinda con Miguel Miramón; al sur: 6.97 m y colinda con Margarita Baeza Gómez; al oriente: 17.06 m y colinda con Rafael Gómez Mauleón; y al poniente: 17.09 m y colinda con Juan Barrera Yáñez, con una superficie total de 118.67 (ciento dieciocho metros con sesenta y siete centímetros). En los hechos de la solicitud el promovente manifiesta que adquirió el inmueble mencionado de ALFONSO MAULEON GOMEZ, que a la fecha la viene poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, acompaña a su solicitud, contrato de compra venta de fecha veintiséis de enero de mil novecientos noventa y nueve, contrato de compra y venta, constancia de no pertenecer al ejido del lugar, certificado de no inscripción en el Registro Público certificación de clave catastral, plano descriptivo y de localización.

Publíquese los edictos respectivos por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria en este distrito judicial para que terceros que se crean con igual o mejor derecho comparezcan hacerlos valer. Para su publicación los cuales serán publicados por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria en este distrito judicial, expedido a los dos días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

3197.-10 y 18 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 472/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso de "inmatriculación judicial", promovido por RAUL YESCAS RAMOS, respecto del predio denominado "Colalixpa", ubicado en camino sin número, del Barrio Santa María, poblado de Santa Catarina Ayotzingo, municipio de Chalco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 39.60 m con camino; al sur: 11.80 m con Concepción Yescas; otro sur: 18.80 m con Francisco Atenco; otro sur: 12.00 m con Francisco Atenco; al oriente: 23.30 m con Mateo Villa; otro oriente: 8.15 m con Mateo Villa; al poniente: 25.10 m con Concepción Yescas, con una superficie de 1,211.15 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a

deducirlo a este juzgado, expedido en Chalco, Estado de México, a los quince días del mes de julio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

3198.-10 y 18 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 522/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso de "inmatriculación judicial", promovido por IRENE HERRERA MARTINEZ, respecto del predio denominado "Colalixpa", ubicado en camino sin número del Barrio Santa María, poblado de Santa Catarina Ayotzingo, municipio de Chalco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.20 m con camino; al sur: 11.05 m con Guadalupe Heredia; otro sur: 11.50 m con Guadalupe Heredia; otro sur: 13.10 m con Francisco Atenco; al oriente: 25.10 m con Pedro Yescas; otro oriente: 11.80 m con Pedro Yescas; otro oriente: 16.20 m con Francisco Atenco; al poniente: 9.60 m con Diego Yescas Parrado; otro poniente: 20.25 m con Diego Yescas Parrado; otro poniente: 15.05 m con Diego Yescas Parrado; y otro poniente: 27.65 m con Prisciliano Ruiz, con una superficie de 1,677.55 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado, expedido en Chalco, Estado de México, a los once días del mes de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

3199.-10 y 18 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 502/2009, BLANCA ANDREA GALLARDO REYES, promueve procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Profesor Manuel Lara actualmente identificado con el número 110, colonia Ojuelos, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.00 metros con Privada Laguna de Ojuelos, al sur: 35.00 metros con calle sin nombre, al oriente: 20.00 metros con propiedad de Héctor Raúl Gallardo Reyes, al poniente: 20.00 metros con calle Profesor Manuel Lara, con una superficie aproximada de 700.00 metros cuadrados, con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial de Toluca. El C. Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente a los siete días del mes de septiembre del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

3189.-10 y 18 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1332/2009, promovido por JUVENAL ESQUIVEL JASSO y FELISA POSADAS COLIN, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en Paseo Mariposa Monarca sin número, esquina Mariano Matamoros, San José del Rincón, Estado de México, el cual:

adquirió mediante contrato de compraventa, el veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta, el cual celebró con Carlos Esquivel Sánchez. Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.40 metros, con calle Paseo Mariposa Monarca, al sur: 47.30 metros, colinda con Carlos Esquivel Espíndola, actualmente Juan Carlos Esquivel Espíndola, al oriente: 2.00 metros colinda con María del Carmen Sánchez Salgado, al poniente: 24.00 metros colinda con calle Mariano Matamoros, con una superficie aproximada de: 576.60 metros cuadrados.

La Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el cuatro de septiembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Licenciada María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

3179.-10 y 18 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1326/2009, promovido por JOSE GASPAR GRANADOS CONTRERAS, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Rancho El Calvario, actualmente Ranchería Las Rosas (El Calvario), antes municipio de San Felipe del Progreso, ahora municipio de San José del Rincón, México, que adquirí mediante contrato privado de compraventa, el siete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, el cual celebró con los señores GASPAR GRANADOS CAMACHO y MARIA DE JESUS CONTRERAS DE GRANADOS, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 66.50 metros, que colinda con Guadalupe Gómez Ambrosio, línea diagonal 50.00 metros con camino Real, al sur: 107.90 metros, colinda con Guillermo Romero Julián, al oriente: 133.50 metros colinda con Luz Cruz de Jesús, al poniente: 107.20 metros colinda con Carlos Esquivel Sánchez, actualmente con Juan Carlos Esquivel Espíndola, con una superficie de 1,700.00 metros cuadrados (mil setecientos metros cuadrados).

El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a 03 tres de septiembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Licenciada María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

3180.-10 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 682/2009, JONAS CARDENAS DE LA CRUZ, promueve proceso judicial no contencioso de información de dominio, respecto de un terreno ubicado en el paraje denominado "La Loma" de la localidad de San Lorenzo Tlacotepec, municipio de Atlacomulco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 36.85 metros con calle pública, al sur: 35.94 metros con Francisco Mauro Cárdenas López, al oriente: 96.93 metros con Francisco

Mauro Cárdenas López y al poniente: 124.00 metros con calle pública, el cual tiene una superficie total de 2,252.93 metros cuadrados.

El Ciudadano Juez por auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil nueve, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Atlacomulco, México, tres de septiembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

3181.-10 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

En los autos del expediente número 673/2009, el señor RAFAEL CARDENAS CRUZ, promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto de un terreno ubicado en el paraje denominado "Antes del Puente", de la localidad de San Lorenzo Tlacotepec, municipio de Atlacomulco, México, cuyas medidas y colindancias son: al oriente: 44.50 metros colinda con el terreno del señor Simón Cárdenas, al sureste: 43.26 metros colinda con camino público, al norte: 24.10 metros con camino público, con una superficie aproximada de 536.22 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil nueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Atlacomulco, México, a cuatro de septiembre dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

3182.-10 y 18 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 896/2009, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por HERIBERTO BECERRIL GARRIDO, respecto del terreno ubicado en domicilio conocido en El Palmito, municipio de Tmilpan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 326.00 metros y linda con propiedad del señor Benjamin Becerril, al sur: 302.00 metros y colinda con sucesión de Aniceto Franco, al oriente: 200.90 metros y colinda con Elijio Martínez, actualmente Miguel Martínez y al poniente: 168.00 metros y 33.00 metros y colinda con propiedad del señor Abel Martínez, con una superficie aproximada de: 6.00.00 seis hectáreas.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación diaria.-Se expiden a los dos días del mes de septiembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3183.-10 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A: FRACCIONADORA Y URBANIZADORA DEL ESTADO DE MEXICO, S.A.

En el expediente marcado con el número 206/09, relativo al proceso ordinario civil, promovido por PABLO LEOPOLDO GRANADOS LEDESMA, en contra de BLANCA ESTELA DE JESUS ARIAS DIAZ y FRACCIONADORA Y URBANIZADORA DEL ESTADO DE MEXICO, demanda: A) La declaración en Sentencia Definitiva de que me convertido en propietarios por haber consumado en mi favor la usucapión de los inmuebles ubicados en: lote 36, manzana 11, fraccionamiento "La Quebrada", municipio de Tultitlán, Estado de México, actualmente municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de: 157.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 15.00 metros y colinda con avenida, al sur: mide 15.00 metros y colinda con lote 35 de la misma manzana; al oriente: mide 10.00 metros colinda con lote 1; al poniente: mide 10.62 metros y colinda con calle Playa Icacos. B).- Como consecuencia de la prestación, anterior, se ordene la inscripción de la sentencia que reconozca al actor como propietario del inmueble materia de la presente litis, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Haciéndole saber al demandado FRACCIONADORA Y URBANIZADORA DEL ESTADO DE MEXICO, S.A., que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedando las copias de traslado en la Segunda Secretaría de este juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el diverso "Diario Amanecer", y en el Boletín Judicial, además de fijarse en la puerta del Tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

1177-A1.-4, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

C. JULIAN ORTIZ GARCIA.

En el expediente 442/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por HECTOR BERNARDO ORTEGA GOMEZ en contra de JULIAN ORTIZ GARCIA, se dictó un auto que entre otras cosas, dice: con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, tomando en consideración que de constancias que obran en el sumario, no ha sido posible la localización del demandado JULIAN ORTIZ GARCIA en el domicilio señalado para su emplazamiento y en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado, por lo tanto, emplácese a JULIAN ORTIZ GARCIA por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a JULIAN ORTIZ GARCIA que deberá presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a la demandada que si pasado

dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. Prestaciones: Demando la prescripción adquisitiva a mi favor del inmueble denominado "Loma de Celaya", ubicado en Villa del Carbón, Estado de México, con superficie de 1,000.00 m2, un mil metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.00 m cincuenta metros con el lote No. 23; al sur: en igual medida el lote No. 21; al oriente: en 20.00 m con frente a copropiedad; y al poniente: en igual medida con la señora Sánchez de Barrera.

Se expiden estos edictos el día uno de septiembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3098.-4, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

El Maestro en Derecho ALEJANDRO ALBARRAN SALGADO, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, con residencia en Coacalco de Berriozábal, México, dictó un auto de fecha veintidós de junio de dos mil nueve, en el expediente 740/2008, relativo al proceso ordinario civil usucapión, promovido por ESTEBAN PARTIDA AGUILAR en contra de ZENAIDO GALVEZ SANCHEZ y GLORIA BARRETO SALGADO, mediante el cual se notifica a través de edictos a los demandados lo siguiente:

ESTEBAN PARTIDA AGUILAR por propio derecho, vengo a demandar del señor ZENAIDO GALVEZ SANCHEZ y la señora GLORIA BARRETO SALGADO las siguientes:

PRESTACIONES:

A) De los demandados la declaración de usucapión o prescripción positiva a mi favor respecto del inmueble ubicado en la calle Cuarta Privada de Polienos, lote 24, manzana 10 N, Fraccionamiento Villa de las Flores, en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: norte: 17.00 m linda con lote 23; sur: 17.00 m linda con lote 25; este: 07.00 m linda con Cuarta Privada Polienos; oeste: 07.00 m linda con lote 11, superficie aproximada de 119.00 metros cuadrados. B) Que por resolución judicial se declare para todos los efectos legales que ha operado en mi favor, la usucapión o prescripción positiva y por consiguiente se me reconozca como propietaria del multicitado inmueble. C) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

HECHOS

I.- Como lo acredito con el contrato de compraventa que anexo al presente de fecha 1 del mes de octubre de 1984, adquirí del señor ZENAIDO GALVEZ SANCHEZ el predio ubicado en calle Cuarta Privada de Polienos, lote 24, manzana 10 N, Fraccionamiento Villa de las Flores, en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. II.- El inmueble tiene una superficie aproximada de 119.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: norte: 17.00 m linda con lote 23; sur: 17.00 m linda con lote 25; este: 07.00 m linda con Cuarta Privada de Polienos; oeste: 07.00 m linda con lote 11. III.- A partir del 1 del mes de octubre de 1984, fecha en que adquirí el inmueble descrito con anterioridad del señor ZENAIDO GALVEZ SANCHEZ me hizo entrega material y jurídica, así también me dio la posesión del inmueble a que hago referencia, con las medidas y colindancias descritas en el hecho marcado como II y por un precio de \$ 1,400,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). IV.- Con fecha 05 de junio del año en curso, el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del

distrito judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, me expidió certificado de inscripción..." V.- Bajo protesta de decir verdad que desde el día 1 del mes de octubre de 1984, he poseído el inmueble descrito en el hecho II de este escrito y desconozco porque se encuentra el inmueble a favor de la señora GLORIA BARRETO SALGADO, ya que hasta el momento ni el demandado ni persona alguna han perturbado mi posesión a título de propietario...". VI.- Debo hacer mención que mi posesión ha sido con los siguientes atributos en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe ininterrumpidamente por más de veinticuatro años..." VII.- Dicha posesión que he tenido públicamente y que me es reconocida en el lugar de mi vecindad por todos los habitantes de la colonia..."

PROTESTO LO NECESARIO.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a los demandados ZENAI DO GALVEZ SANCHEZ y GLORIA BARRETO SALGADO a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista de Acuerdos y Boletín Judicial, asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial que se fija diariamente en las listas de este tribunal, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se expide a los seis días del mes de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.
1177-A1.-4, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER RAMIREZ SANDOVAL.

En el expediente 910/2008, relativo al juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por ESTEBAN PARTIDA AGUILAR en contra de FRANCISCO JAVIER RAMIREZ SANDOVAL, demanda el otorgamiento y la firma de escrituras y las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento forzoso del contrato de compra venta de fecha veintinueve de diciembre del dos mil seis, respecto de la cláusula décima tercera del predio ubicado en calle Claveles, lote 34, manzana 42, segunda sección, del Fraccionamiento Villa de las Flores, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie de ciento quince punto cincuenta (115.50) metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 16.50 m con lote 35 y 36; al sur: en 16.50 m con lote 33; al oriente: en 7.00 m con lote 39; y al poniente: en 7.00 m con calle Claveles. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, el otorgamiento y firma de escritura respecto del contrato de compraventa en la forma prevista por la ley, ante Notario Público, que designaré en el momento procesal oportuno. C).- El pago de los gastos y costas procesales que se originen con motivo del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última

publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintitres de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1177-A1.-4, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JUANA MARTINEZ MARTINEZ.

En cumplimiento de lo ordenado en proveído de fecha siete de agosto de dos mil nueve, dictado en el expediente marcado con el número 39/2009, del índice del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, hago de su conocimiento que la parte actora ROSA MARIA RIVERA CORTES, le demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por prescripción (usucapión), respecto del inmueble ubicado en la calle Diecinueve 19, número oficial 158 ciento cincuenta y ocho, de la manzana 18 dieciocho, lote 27 veintisiete, de la colonia El Sol, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, terreno que tiene una superficie total de 200.00 doscientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 veinte metros y colinda con lote 27 veintisiete; al sur: 20.00 veinte metros y colinda con lote 28 veintiocho; al oriente: 10.00 diez metros y colinda con calle 19 Diecinueve; al poniente: 10.00 diez metros y colinda con lote 19 diecinueve. Prestaciones que reclama argumentando entre otras cosas que: Con fecha 14 de mayo de 1986, celebró contrato de compraventa con JUANA MARTINEZ MARTINEZ, respecto del inmueble antes señalado, que desde entonces tiene la posesión de dicho lote, misma que disfruta en compañía de su familia, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, que el inmueble litigioso se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de la enjuiciada, bajo la partida 750, del volumen 147, libro primero, sección primera, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, y considerando que reúne los requisitos que la ley exige para que prospere esta acción, es que acude a esta instancia, demandando en la forma en que lo hace. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del juzgado a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a treinta y uno 31 de agosto de dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

1177-A1.-4, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTILAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

ELADIO SANCHEZ MONTES, promueve por conducto de sus apoderados HUGO GERARDO CONTRERAS LEON y ARMANDO HILARIO MARTINEZ FLORES, en el expediente 1226/2008, relativo al juicio ordinario civil (nulidad de juicio concluido) contra SERGIO CRISTOREY GUADARRAMA CRUZ, ALFREDO LOPEZ PEREZ y REGISTRADOR PUBLICO DE LA

PROPIEDAD y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, reclamando las siguientes prestaciones y hechos: "PRESTACIONES: Respecto de los señores SERGIO CRISTOREY GUADARRAMA CRUZ y ALFREDO LOPEZ PEREZ, las siguientes prestaciones: A).- La NULIDAD DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, de fecha doce de octubre de mil novecientos noventa y seis, celebrado por el señor SERGIO CRISTOREY GUADARRAMA CRUZ como comprador y el señor ALFREDO LOPEZ PEREZ como vendedor respecto de un predio ubicado en FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL o RANCHO LA JOYA, en calle Luis Pasteur, lote ochenta y cuatro, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuya superficie es de un mil quinientos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en veinticinco metros con lote setenta y nueve; al sur: en la misma medida con calle Watt, actualmente Luis Pasteur; al oriente: con sesenta metros con lote ochenta y cinco; y al poniente: en la misma extensión con lote ochenta y tres. B).- LA NULIDAD DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el señor SERGIO CRISTOREY GUADARRAMA CRUZ, relativo a la ACCION DE USUCAPION, en contra del señor ALFREDO LOPEZ PEREZ y ELADIO SANCHEZ MONTES ante el C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN con residencia en CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, que se tramita en el expediente 316/06, por considerarlo JUICIO SIMULADO y FRAUDULENTO, dictándose resolución definitiva en fecha seis de septiembre del año dos mil seis, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la partida 111, volumen 612, libro primero, sección primera de fecha diecinueve de octubre del año dos mil seis, por las razones que se expresan en el capítulo de hechos correspondiente. C).- Como consecuencia de la nulidad, la RESTITUCION de la posesión del predio que reclamamos tomando en cuenta que efectivamente existe el trámite de la USUCAPION y por ende del contrato de compraventa antes referido, que pretendemos anular, se refiere a la propiedad de dicho predio antes referido con sus frutos y accesorios correspondientes. D).- El pago de los daños y perjuicios que se han ocasionado y que se llegaron a ocasionar por la desposesión que hemos sufrido por parte de los demandados por la invasión violenta e ilegal de que fuimos objeto, ya que actualmente tienen posesión violenta y de mala fe. Considerando que dichos daños ascienden a la cantidad de \$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), tomando en cuenta que sería la cantidad justa que el suscrito podría cobrar por concepto de la renta de dicho inmueble. E).- El pago de daños y costas que se originen durante la tramitación del presente juicio tomando en cuenta que las acciones que reclamamos son derivadas de actos y hechos dolosos de mala fe y fraudulentos con plena conciencia del daño que se está causando por parte de los demandados como lo acredito más adelante en los hechos que expresamos en el capítulo correspondiente. Asimismo reclamamos del C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, las siguientes prestaciones: F).- LA TILDACION del registro realizado por el demandado el señor SERGIO CRISTOREY GUADARRAMA CRUZ en fecha diecinueve de octubre del año dos mil seis, bajo la partida 111, volumen 612, libro primero, sección primera en base a la orden de inscripción judicial dictada por el C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI DEL ESTADO DE MEXICO, mediante oficio número 2848 de fecha 3 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006 (Mismo que se agrega en copia certificada). Teniendo como antecedentes registral la partida 1033, del volumen 305, libro primero, sección primera de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres, inscrito a nombre del señor ELADIO SANCHEZ MONTES. Anexando al presente copias certificadas de la resolución dictada en fecha SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS y auto que la declaro ejecutoriada de fecha VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, documentos que obran en el apéndice correspondiente a la

partida 111, volumen 612, libro primero, sección primera que se lleva en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, tal como se acredita con los documentos que se anexan a este escrito y que son descritos en el capítulo de hechos correspondientes. H).- Que se ordene judicialmente al demandado quede SUBSISTENTE el registro del señor ELADIO SANCHEZ MONTES, inscrito en la partida número la partida 1033, del volumen 305, libro primero, sección primera, de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres por las razones que se expresan en el capítulo de hechos correspondiente. HECHOS: 1.- En fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres ante la fe del Licenciado OSCAR ALFREDO CASO BARRERA VAZQUEZ, titular de la Notaría Pública número Seis del distrito de Cuautitlán, Estado de México, mediante contrato de compraventa que celebraron por una parte "QUIMICA LLAVE" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE representada por el señor JOSE ROSALIO PEREO PERAZA en su calidad de vendedor y por otra parte el señor ELADIO SANCHEZ MONTES como comprador del predio identificado como lote número 84, en la calle Luis Pasteur, del Fraccionamiento Parque Industrial o Rancho La Joya, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, con una superficie de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en veinticinco metros con lote setenta y nueve; al sur: en la misma medida con calle Watt actualmente Luis Pasteur; al oriente: con sesenta metros con lote ochenta y cinco; y al poniente: en la misma extensión con lote ochenta y tres. 2.- A mi poderdante desde el año de mil novecientos noventa y dos, le ofrecieron lotes industriales, los cuales se interesó en comprar e incluso compró otro lote aparte del de la materia de la litis ahí mismo en ese fraccionamiento, más sin embargo el lote que se ha mencionado en líneas anteriores siempre lo estubo conservando, ya que incluso en algún momento pensó en construir una nave industrial. 3.- Mi poderdante en todo momento ha tenido la posesión real material y jurídica del predio objeto de la presente, desde la fecha en que la adquirió mediante la compraventa ante Notario Público que hemos mencionado en líneas anteriores, posesión que ha tenido con todos sus frutos legales en forma pacífica, continua, pública, de buena fe ininterrumpida y en calidad de propietario e incluso cabe aclarar que mi poderdante tenía material para la construcción de una bodega industrial en dicho terreno pero por cuestiones personales ya que el suscrito tenía la nacionalidad española, se vio en la necesidad de ir a arreglar cuestiones personales a Europa, específicamente a España e Inglaterra. Por tal motivo suspendió la construcción de la nave industrial que se había estado planeando en el predio materia de la litis. Situación que pudo constatar como maestro de obra el señor MAXIMILIANO SANCHEZ MENDOZA así como el señor JACINTO CONTRERAS MERCADO personas que en todo momento se enteraron de la compraventa y de que en dicho predio iba a construcción una nave industrial. 4.- Es el caso en fecha veinte de mayo del presente año mi poderdante acudió a las oficinas encargadas del cobro del predio municipal para cumplir con sus obligaciones correspondiente al año dos mil ocho, por lo cual se percató que dicho ejercicio ya había sido cubierto y que adicionalmente dicho predio ya estaba a nombre de un individuo desconocido para mi poderdante llamado CRISTOREY GUADARRAMA CRUZ persona que en ese momento se entero que había realizado un juicio fraudulento ante el Juzgado Segundo de lo Civil del distrito judicial de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con número de expediente 316/2006, relativo al juicio ordinario civil de USUCAPION, como se acredito con las constancias que se anexan y de las cuales se desprende que el hoy demandado, supuestamente entablo una demanda en contra de mi poderdante mediante dicho juicio. Por lo que desde ahora ofrezco como medio de prueba dichas actuaciones solicitando de su Señoría se gire oficio al C. Juez Segundo Civil de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a efecto de que remita a este H. Juzgado, copias certificadas de todo lo actuado en el citado juicio, así mismo mi poderdante descubrió en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de

México, que el señor SERGIO CRISTOREY GUADARRAMA CRUZ se encuentra inscrito a su favor la USUCAPION antes mencionada que tramito ante el C. Juez Segundo Civil de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en contra de mi poderdante, bajo el expediente 316/2006 la resolución que fue dictada el seis de septiembre del año dos mil seis y que fue inscrita ante dicha dependencia con los siguientes datos de inscripción, fue asentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil seis, en el libro primero, sección primera, partida 111, volumen 612. Cabe aclarar que dicho juicio se llevo a cabo en rebeldía y que al final de cuentas fue dictada una sentencia motivo por ello y tal como se podrá desprender de dichas actuaciones mi poderdante nunca fue emplazado conforme a derecho y tampoco fue llamado para comparecer en la audiencia confesional o alguna otra prueba que pudiera ser notificado en forma personal. Cabe hacer mención en las siguientes violaciones que son de observarse en el juicio de USUCAPION mencionado. Si mismo, no existe ni existirá medio de prueba como lo es el contrato de compraventa en donde supuestamente mi poderdante le vendió el predio al señor ALFREDO LOPEZ PEREZ pues para el supuesto caso sin conceder en dichas actuaciones no se especifica la forma ni fecha en que supuestamente se realizo tal compraventa por consiguiente, el actor en dicho juicio tampoco le solicito el supuesto contrato de compraventa, máxime que se trata de un inmueble de tipo industrial del cual es muy cotizado en cuanto a su avalúo; por consecuencia, el citado contrato es apócrifo, pues nunca mi poderdante ha celebrado contrato de compraventa con persona alguna. Por otro lado mi poderdante siempre ha tenido su domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal y nunca ha vivido en lugar distinto como para que pudiera haber sido emplazado a juicio, ahora bien tomando en cuenta que el juicio fraudulento se termino en diciembre del año dos mil seis, es absurdo e inverosímil que después de haber hecho el juicio ordinario civil de usucapion y como consecuencia haber realizado trámites de traslado de dominio, se reflejara en el dos mil ocho en el pago del impuesto predial, ya que como mi poderdante supo de dicho juicio cuando se presento a pagar el impuesto predial correspondiente al año dos mil ocho, ya que cuenta con los recibos del pago del impuesto de pago predial desde que adquirió el inmueble hasta el año dos mil siete, tal como se puede acreditar con el pago del último recibo correspondiente al veinte de marzo del año dos mil siete, mediante el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, así como también se probar por medio de los recibos correspondientes los pagos por concepto de pago predial que mi poderdante realizo. Ahora bien tomando en cuenta la fecha del supuesto traslado de dominio de fecha veintidós de noviembre del año dos mil seis, que llevo a cabo el hoy demandado resulta incongruente y absurdo que dicho trámite no se haya reflejado en los pagos del impuesto predial que hice sobre dicho predio es pues a mayor abundamiento dicho trámite se hizo siempre a espaldas y a escondidas del suscrito pues de lo contrario en fecha posterior que lo fue precisamente cuando hice el pago del impuesto predial del año dos mil siete, mi poderdante se hubiese percatado de la existencia del juicio fraudulento en contra de él mismo y sin su intervención. 5.- Los ahora demandados SERGIO CRISTOREY GUADARRAMA CRUZ y ALFREDO LOPEZ PEREZ al realizar el trámite de escrituración teniendo como base de su acción un supuesto contrato privado de compraventa de fecha doce de octubre de mil novecientos noventa y seis, que supuestamente fue suscrito por ambos demandados, contrato, escrituras o inscripción que se pretende anular ya que dentro del juicio tramitado por el señor SERGIO CRISTOREY GUADARRAMA CRUZ en el expediente 316/2006, del Juzgado Segundo Civil con residencia en Cuautitlán, Estado de México, no se encuentra dicho contrato ni tampoco se encuentra en el legajo DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, que se formo con motivo de la inscripción de la usucapion en las copias certificadas que agrego a esta demanda, ni tampoco se encuentra dicho documento o contrato de compraventa en la Tesorería

Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el expediente que se formo con motivo del trámite de traslado de dominio, por lo cual no me ha sido posible localizar dicho contrato privado de compraventa por lo que a fin de demostrar que éste apócrifo documento fue suscrito por los demandados en fecha reciente, solicito que al momento de notificar la presente demanda se les apercibía para que exhiban el contrato de compraventa que supuestamente suscribieron en la fecha antes indicada y así mismo se les aperciba para que exhiba el señor ALFREDO LOPEZ PEREZ, el supuesto contrato que dice celebró común mi poderdante en original para poder estar en condiciones de atacarlo a través de los medios de convicción que establece la ley. Considerando que el juicio tramitado fraudulento en el que se confabularon los hoy demandados con la única finalidad de causar daños patrimoniales a mi poderdante, cometiendo acciones que integran los elementos de varios tipos penales, tales como: fraude, despojo, falsificación y uso indebido de documentos, daño en los bienes, por lo que una vez contestada la presente demanda por los hoy demandados, solicito se de vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado en términos de lo dispuesto por los artículos 1.139 y 1.140 del Código Adjetivo de la Materia. 6.- Se demanda la NULIDAD DE JUICIO FRAUDULENTO, tramitado por los hoy demandados SERGIO CRISTOREY GUADARRAMA CRUZ y ALFREDO LOPEZ PEREZ por ser tercero a este juicio cuyo trámite le causa a mi poderdante un daño irreversible acreditando la legitimación para ello con los documentos que se exhiben de nuestra parte como lo previene las siguientes tesis jurisprudenciales: "NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, LEGITIMACION PARA PROMOVERLA...". La nulidad del juicio mencionado así como del documento base de su acción promovida por los hoy demandados, tomando en cuenta que el demandado ALFREDO LOPEZ PEREZ manifiesta que mediante contrato de compraventa celebrado con mi poderdante celebró contrato de compraventa respecto al predio motivo del juicio de usucapion, sin acreditarlo y que posteriormente el mediante contrato de compraventa le transmite la propiedad a SERGIO CRISTOREY GUADARRAMA CRUZ y este promueve un juicio de usucapion en la cual por medio de engaño supuestamente emplazar a mi poderdante en un domicilio que nunca ha habitado, pretenden llevar a cabo un juicio fraudulento en perjuicio de los intereses de mi poderdante. Dicho juicio se va en rebeldía pues en obvio de repeticiones el hoy demandado SERGIO CRISTOREY GUADARRAMA CRUZ, supuestamente emplazó a mi poderdante en un domicilio inexistente por ello dicho juicio debe ser declarado NULO al haberse violado la garantía de legal proceso, y como consecuencia de ello, su conducta se encuadra en diferentes tipos penales. Sirve también de apoyo la siguiente tesis jurisprudencial: "JUICIO FRAUDULENTO..." y NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, SOLO PROCEDE RESPECTO DEL PROCESO FRAUDULENTO...". Es por ello que se promueve el presente juicio a efecto de declarar la nulidad de los documentos ya mencionados con las consecuencias inherentes al caso de acuerdo a las prestaciones señaladas en el capítulo correspondiente y que además realizan un trámite totalmente fraudulento ya que los requisitos para el juicio de usucapion son precisamente la posesión que a título de dueño tenga el que promueve la usucapion, posesión apta para usucapir, siendo esta en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, posesión que debe tener una duración mínima de cinco años y que el señor SERGIO CRISTOREY GUADARRAMA CRUZ jamás ha tenido, ya que desde la fecha en que mi poderdante adquirió el predio mencionado se encontró en posesión de dicho predio con todos los atributos legales en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpida y en calidad de propietario hasta la fecha en que se percató a ir a pagar su predio y trasladarse al predio en donde se encontraba invadido por personas. 7.- Toda vez de que los demandados se encuentran fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, solicito se libren atentos exhortos al C. Juez competente de Cuautitlán, Estado de México, para que emplacen al señor ALFREDO LOPEZ PEREZ y al C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA

PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, Estado de México. Así mismo, libre exhorto al C. Juez competente de Coacalco, Estado de México, para que emplace al señor SERGIO CRISTOREY GUADARRAMA CRUZ y a efecto de demandados en los domicilios que para tal efecto se señalan, autorizando a los C. Jueces exhortados para acordar todo tipo de promociones tendientes a hacer el emplazamiento respectivo". Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cuatro de agosto de dos mil nueve, ordenó emplazar a los codemandados SERGIO CRISTOREY GUADARRAMA CRUZ y ALFREDO LOPEZ PEREZ, por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderados o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, se expiden a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica. 1177-A1.-4, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: ROSALINDA CLAUDIA MOLINA MUÑOZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 597/08, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por el señor OSCAR MANUEL PEREZ VALDES, en contra de la señora ROSALINDA CLAUDIA MOLINA MUÑOZ, de quien demanda la siguientes prestaciones:

a).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la señora ROSALINDA CLAUDIA MOLINA MUÑOZ, bajo la causal estipulada en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México.

En fecha ocho de octubre del año dos mil cinco, los señores OSCAR MANUEL PEREZ VALDES y ROSALINDA CLAUDIA MOLINA MUÑOZ, contrajeron matrimonio civil.

De dicha unión no procrearon hijos.

Su domicilio conyugal lo establecieron en calle de Naranja número guión B en la colonia Izcalli V, en el municipio de Metepec, Estado de México.

El día veinte de diciembre del año dos mil cinco, después de grandes discusiones por la carencia de recursos económicos, así como la no aceptación de los menores, hijos del primer matrimonio del señor, con la señora ROSALINDA CLAUDIA MOLINA MUÑOZ, discutieron fuertemente tomando ambos la decisión de separarse.

El Juez del conocimiento en fecha 19 diecinueve de agosto del año 2009 dos mil nueve, dictó el siguiente acuerdo.

AUTO.- Metepec, México, 19 diecinueve de agosto del año 2009 dos mil nueve.

A sus autos el escrito de cuenta presentado por OSCAR MANUEL PEREZ VALDEZ. Visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que

fueron rendidos los informes ordenados por autos, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual de la señora ROSALINDA CLAUDIA MOLINA MUÑOZ, por lo que con fundamento en lo dispuesto por en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la señora ROSALINDA CLAUDIA MOLINA MUÑOZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de este distrito judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse al promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

NOTIFIQUESE.

C. Juez firma ilegible. C. Secretario firma ilegible.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del distrito judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-El Secretario, Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.

3099.-4, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

OTILIA CERVANTES DE MARTINEZ.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Chalco, México, se radicó el expediente número 134/2009, relativo al proceso ordinario civil sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por LEONILA INES PEREZ CORTES, en contra de OTILIA CERVANTES DE MARTINEZ, en el que se le demanda la usucapión, respecto del inmueble sito en calle Francisco T. Contreras, manzana 5, lote 9, fraccionamiento popular Alvaro Obregón, delegación Ixtapalapa, Distrito Federal, emplácese a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Se expide en Chalco, México, a los veinticuatro días de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Maria Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

878-B1.-4, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA GUADALUPE GONZALEZ BAUTISTA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 05 cinco de agosto del dos mil nueve 2009, dictado en el expediente 658/09, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil (guarda y custodia), promovido por GERMAN HERNANDEZ MELITON en contra de MARIA GUADALUPE GONZALEZ BAUTISTA, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La guarda y custodia de su menor hija ESTRELLA HERNANDEZ GONZALEZ. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto, haciendo una relación sucinta de los hechos, hace aproximadamente tres años el actor y la demandada, empezaron a vivir en concubinato, estableciendo su domicilio en la Concepción Enyege, domicilio conocido, sin calle y sin número, Ixtlahuaca, México, de dicha unión procrearon a la menor ESTRELLA HERNANDEZ GONZALEZ, así mismo la demandada ya tenía a una hija de nombre VANESSA MORENO GONZALEZ, en fecha veinte de marzo del año en curso, la demandada abandonó el domicilio conyugal, llevándose a las menores y en fecha diecinueve de abril del año en curso, la demandada me entregó a mi menor hija argumentando que el dinero que le daba no le alcanzaba para mantener a mi hija y a su otra hija, acudiendo al DIF Municipal de San Felipe del progreso y ante el Procurador de la Defensa del Menor, para hacerme la entrega formal de mi menor hija, y desde esa fecha el actor tiene a su lado a la menor antes citada, por lo cual solicito la guarda y custodia de mi menor hija. Por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, la Juez del conocimiento ordenó emplazar a la demandada por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procedase a fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Se expide en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los 24 veinticuatro días del mes de agosto del dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

3139.-8, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
 E D I C T O**

Exp. 901/07, relativo al procedimiento judicial no contencioso (interpelación judicial), de MARTINA SUAREZ CARMONA, promovido por MARTIN LOPEZ CASTILLO, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ixtapaluca, México. Por lo que se hace del conocimiento a la interpelada a efecto de requerirle la desocupación y entrega a favor de Martín López Castillo, el inmueble ubicado en la calle de Luis Córdova Reyes, manzana 11, lote 25, colonia Wenceslao, Ixtapaluca, Estado de México, como concepto de pago por su parte, es decir el cumplimiento de su obligación de dar como vendedora en el contrato de compra venta que se exhibe. Haciéndole saber a dicha interpelada, sobre dicha pretensión del promovente debiendo apersonarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que manifieste lo que a su derecho corresponda, además de fijarse dichos edictos en la puerta del Tribunal por todo el tiempo

señalado en líneas anteriores, apercibiéndole que de no comparecer por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarla se le tendrá por perdido su derecho que debió ejercer para tal efecto, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, así como en un periódico de mayor circulación en esta población y el Boletín Judicial.-Expedidos en Ixtapaluca, México, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

3149.-8, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de VICTOR MANUEL GUIJOSA RICO y GUADALUPE SIERRA MARTINEZ DE GUIJOSA, expediente número 132/2007, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que dice:

Se convocan postores a la subasta judicial en segunda almoneda, respecto del inmueble ubicado en la vivienda 9-D, del condominio constituido sobre el lote 27, de la manzana 1, de la tercera etapa del conjunto urbano tipo habitacional popular denominado Exhacienda San Felipe, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las diez horas del día treinta de septiembre del año en curso, cuyo precio es la cantidad de \$ 311,200.00 (TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento de valor del bien indicado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a tres de agosto del año dos mil nueve.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lda. Blanca Iris Landa Wyld.-Rúbrica.

3093-BIS.-3 y 18 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 504/99.
 SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de EFRAIN GARCIA HERNANDEZ, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciada AMERICA MATA URRUTIA, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha once de agosto del año en curso, señaló las diez horas del día treinta de septiembre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda

almoneda, siendo el bien inmueble a rematar el departamento número treinta y tres, del condominio ubicado en la calle de Insurgentes sin número oficial, lote siete, de la manzana tres, del conjunto denominado La Pradera, Código Postal 55050, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.00 m con lugares de estacionamiento; al oriente: de norte a sur en 6.80 m con departamento No. 30; al sur: de oriente a poniente en 4.06 m con cubo de luz, de norte a sur en 1.40 m con cubo de luz, de oriente a poniente en 2.94 m con cubo de luz; al poniente: de sur a norte en 8.20 m con departamento 36, arriba en 52.08 m2 con azotea, abajo en 52.08 m2 con departamento No. 32, superficie del departamento 52.08 m2 construidos según escrituras, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, con una rebaja del veinte por ciento de tasación.

Para su publicación por dos veces en el periódico "La Razón", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 21 de agosto del 2009.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Martha Sánchez Tabales.-Rúbrica.

1172-A1.-3 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 118/09.
JUICIO: CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR.
ACTOR: FRANCISCO CALTZONTZIN BARRERA.
DEMANDADA: NORMA OVANDO RIVERA.

En el expediente 118/09, relativo a la controversia de orden familiar sobre divorcio necesario, que promueve FRANCISCO CALTZONTZIN BARRERA en contra de NORMA OVANDO RIVERA, el Juez Sexto Familiar de Toluca, ordenó emplazar a la demandada NORMA OVANDO RIVERA a través de edictos, haciéndole saber que FRANCISCO CALTZONTZIN BARRERA, el dieciocho de febrero del dos mil nueve, promovió juicio en su contra, reclamando el divorcio necesario derivado de la causal prevista por la fracción XIX del artículo 4.90, guarda y custodia de su menor hijo, liquidación de sociedad conyugal, lo que se le hace saber para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía y haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, fijando la Secretaria en la puerta de este tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los tres días del mes de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.

3004.-28 agosto, 8 y 18 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

OSCAR CESAR TREVIÑO y MARIA ESTHER VAZQUEZ DE TREVIÑO.

Se hace de su conocimiento que LIBRADO GOMEZ GOMEZ, por su propio derecho en el expediente 14/2009, promueve en su contra, en el juicio ordinario civil (usucapción) respecto de las prestaciones siguientes: A) La declaración judicial de que la usucapción se ha consumado a mi favor y por ende he adquirido la propiedad del terreno del predio denominado "El Zapote y La Joya", actualmente ubicado en Avenida Juárez número 85, del poblado de San Lucas Patoni del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, B) La cancelación de la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla hoy Instituto de la Función Registral, de los datos registrales que aparece al reverso del certificado de inscripción, C) Y se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, de la resolución correspondiente en términos del artículo 5.141, del Código Civil vigente en relación a los siguientes hechos: I.- Con fecha del 13 de junio de 1974, adquirí mediante contrato de compraventa el predio denominado, "El Zapote y La Joya", que se encuentra ubicado actualmente en Avenida Juárez número 85, del poblado de San Lucas Patoni del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, dicha fracción la compré al precio de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) de los señores OSCAR CESAR TREVIÑO y MARIA ESTHER VAZQUEZ DE TREVIÑO, misma cantidad que fue liquidada a la firma de dicho contrato y quien ese momento declaro ser dueño de la propiedad del predio en mención misma que hoy pretendo usucapir, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 20.00 metros colinda con vendedora, al sur en 20.00 metros colinda con la señora María "N", al oriente en 10.00 metros colinda con Avenida Juárez y al poniente en 10.00 metros colinda con Ernesto "N", con una superficie total de 200.00 m2. II.- En la fecha de adquisición del predio de referencia me fue entregada la posesión material por la vendedora, como lo demuestro con el contrato de compraventa de fecha 13 de junio de 1974, el cual anexo como número 1. III.- Igualmente la posesión que tengo sobre el predio de referencia es de forma pública, pacífica, continúa y de buena fe, ejerciendo actos de dominio como lo es la construcción de mi casa habitación con dinero de mi propio peculio, en calidad de legítimo propietario o dueño, lo cual acredite en el momento procesal oportuno. IV.- Debido a que he poseído el lote de terreno desde hace más de 35 años a la fecha y con las condiciones exigidas por nuestra Legislación Sustantiva de la Materia esto es a título de dueño, de forma pública, pacífica, continúa de buena fe y por acreditarse la causa generadora de mi posesión consistente en el contrato de compraventa que se adjunta, es por lo que promuevo juicio de usucapción en contra de los C.C. OSCAR CESAR TREVIÑO y MARIA ESTHER VAZQUEZ DE TREVIÑO, quienes aparecen como legítimos propietarios en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 763, volumen 115, libro 1o., sección 1a. de fecha 01 de abril de 1970, por lo que se adjunta como anexo No. 2, el certificado de inscripción; y V.- Debido a la posesión a título de propietario que detento respecto del predio materia de la litis, he cumplido con el pago de las contribuciones respectivas, como lo acredito con las diferentes documentales que anexo a este escrito mismos que desahogare en el momento procesal oportuno. Ordenándose por auto del diecisiete de agosto del año dos mil nueve su emplazamiento por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en ésta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijese además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código en Consulta, es decir, por Lista y Boletín Judicial.-Dado en el local de este Juzgado a los veinte días del mes de agosto de dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

3018.-28 agosto, 8 y 18 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 490/2009, ANA MARTHA GALLARDO REYES, promueve procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Privada Profesor Manuel Lara, actualmente identificado con el número 108, colonia Ojuelos, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, México, con una superficie de 555.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.70 m con privada; al sur: 20.55 m con propiedad de Luis Manuel Gallardo; al oriente: 20.80 m con propiedades de María de la Luz Mondragón Alfaro y Javier Mondragón Alfaro; al poniente: 23.50 m antes con Sergio Eduardo Gallardo Reyes, actualmente con Gabriela Lorena Gallardo Reyes, con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial de Toluca. El C. Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, se hace saber a las personas que se crean con algún derecho comparezcan ante este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide el presente el día veinticinco de agosto del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.
 3191.-10 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 491/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por HECTOR RAUL GALLARDO REYES, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, Estado de México, ordenó la publicación del presente edicto, derivado de dichas diligencias relacionadas con bien inmueble que se encuentra ubicado en Privada Laguna de Ojuelos actualmente identificado con el número cien, colonia Ojuelos, municipio de Zinacantepec, México, éste predio tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.00 treinta y cinco metros con Privada Laguna de Ojuelos; al sur: 35.00 treinta y cinco metros con calle sin nombre; al oriente: 20.85 veinte metros ochenta y cinco centímetros con propiedad particular de Ma. de la Luz Mondragón Alfaro; y al poniente: 20.00 veinte metros antes con Josefina Noemí Reyes Ballesteros y actualmente con propiedad de Blanca Andrea Gallardo Reyes, dicho predio con una superficie de 700.00 setecientos metros cuadrados. Por lo que háganse las publicaciones de los edictos respectivos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, para recibir la información de dominio correspondiente, lo anterior con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad.

Toluca, Estado de México, veinticuatro 24 de agosto de dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

3192.-10 y 18 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

A: QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se les hace saber que en el expediente número 477/09, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso, promovido por su propio derecho GABRIELA LORENA GALLARDO REYES,

respecto de un inmueble ubicado en calle Profesor Manuel Lara número 108, colonia Ojuelos, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, Estado de México, dicho inmueble conforma las siguientes medidas y colindancias: al norte: veintidós metros treinta centímetros con calle sin nombre; al sur: veintidós metros treinta centímetros con Ramiro José Gallardo Reyes; al oriente: veinte metros cincuenta centímetros con Sergio Gallardo Reyes antes hoy con propiedad de la promovente Gabriela Lorena Gallardo Reyes; al poniente: veinte metros cincuenta centímetros con calle Profesor Manuel Lara, con una superficie de 457.00 metros cuadrados. Por tanto publíquese mediante edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad.

Dado en Toluca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

3193.-10 y 18 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

Exp. 13942/141/09, MANUEL GUTIERREZ OCHOA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE Y PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE RIEGO PARA EL DESARROLLO RURAL DE CUAUTITLAN SOCIEDAD CIVIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Unidad de Riego para el Desarrollo Rural, actualmente en Av. 16 de Septiembre #324, esquina con calle Alfonso Reyes Barrio Puente Jabonero, municipio de Cuautitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, el cual cuenta con una superficie de 310.00 metros cuadrados, mide y linda: norte: 27.12 mts. con Violeta Flores Campos, sur: 27.12 mts. con calle Alfonso Reyes, oriente: 11.25 mts. con oficinas del Comisariado Ejidal de Cuautitlán, poniente: 11.25 mts. con Avenida 16 de Septiembre.

La C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 4 de septiembre del 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3173.-9, 14 y 18 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 2988 de fecha 21 de agosto del año 2009, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes del señor JORGE HECTOR MARTIN BEST Y CALDERON, también conocido como JORGE HECTOR BEST CALDERON y JORGE HECTOR MARTIN BEST Y CALDERON, a solicitud de la señora ALICIA ALENCASER DELGADO e IRMA GRISELDA BEST Y ALENCASER, también conocida como IRMA GRISELDA BEST ALENCASER e YRMA GRISELDA BEST ALENCASER, en su carácter de heredera y legataria respectivamente de la presente SUCESION, manifestando que formularán el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON GALLARDO.-
 RUBRICA.

NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MEXICO

1179-A1.-4 y 18 septiembre.

EDICTO

Que se notifica al propietario(s) o poseedor(es) del terreno, denominado "RANCHO MAYTE", Tultepec, Estado de México, del instrumento jurídico siguiente:

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPROPIA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "RANCHO MAYTE", UBICADO EN EL KILÓMETRO 12+788.72 AL KILÓMETRO 13+044.33 EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, MÉXICO, PARA DESTINARLA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL SISTEMA CARRETERO DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, CONOCIDO COMO "CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE", A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.- De las constancias públicas emitidas por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, no fue posible determinar el nombre del o los propietarios del inmueble que se expropia.

SEGUNDO.- La expropiación decretada se fundamenta en la causa de utilidad pública prevista en el artículo 3 fracción I de la Ley de Expropiación para el Estado de México, por tratarse de la apertura, ampliación, prolongación, alineamiento o mejoramiento de una carretera, vía que facilitará el tránsito de personas o vehículos.

(...)

CUARTO.- Comprobada la causa de utilidad pública y la idoneidad del bien, se decreta la expropiación por causa de utilidad pública, de la superficie de 28,965.78 metros cuadrados, que forma parte del inmueble denominado "Rancho Mayte", ubicado en el kilómetro 12+788.72 al kilómetro 13+044.33, Municipio de Tultepec, México, para destinarla a la construcción de la Tercera Etapa del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México conocido como "Circuito Exterior Mexiquense", a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México con las medidas y colindancias señaladas en el numeral tercero de este Decreto.

QUINTO.- El monto de la indemnización que deberá pagarse a la persona (s) afectada (s) es el determinado por el avalúo comercial practicado por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, que es del orden de \$10,188,200.00 (diez millones ciento ochenta y ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

SEXTO.- El pago de la indemnización será cubierto por el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, en una sola exhibición a la persona o personas que en derecho proceda con motivo de la expropiación.

(...)

(...)

(...)

DÉCIMO.- Notifíquese este Decreto a quien o quienes tengan derecho, en términos del artículo 12 de la Ley de Expropiación para el Estado de México y por oficio al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, para los efectos legales correspondientes.

(...)

(...)

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil nueve.

Lic. Israel Gómez Pedraza
Director General Jurídico y Consultivo
del Gobierno del Estado de México
(Rúbrica).

3175.-9, 14, 18 y 23 septiembre.